BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.			
PROCESO DE RECURSOS FISICOS	**FORMATO**	**CODIGO**	**AR-FO-008**
	ESTUDIOS PREVIOS	**FECHA DE VIGENCIA**	**30/06/2010**
		VERSION	**2**
Dependencia	**Dirección Administrativa**		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su **ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por la leyes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado....".

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades...
9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social....
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo".

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes...

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el doctor **RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS**, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No.1-3-002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 004 de julio 30 de 2014, estableció el Manual de Contratación de la Entidad.

Que la Ley 1150 DE 2007 en el artículo 13 dispone: Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que igualmente el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.* Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

Que en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2014-Manual de Contratación, señala **LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES.** El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.

El Gerente General requerirá autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando el valor del contrato sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El inciso tercero del artículo 16 del Manual de Contratación, dispone que El Director Administrativo es el funcionario responsable de la elaboración de los estudios previos, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, cuando se trate de adquisición de bienes y servicios ...

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 24: CONTRATACION DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., realizará contratación directa, en los siguientes eventos:...

a) Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 28: ORDENES DE GASTO. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., suscribirá órdenes de gasto para la contratación directa que no supere veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta contratación se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. solicitud de oferta.
2. oferta escrita.
3. solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva.

Que el inciso tercero del artículo 16 del Manual de Contratación, dispone que el Director Administrativo es el funcionario responsable de la elaboración de los estudios previos, de conformidad con el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, cuando se trate de adquisición de bienes y servicios... (...)

Que la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C..E, tiene firmada una convención colectiva de trabajo con el sindicato SINTRALOTEBEN en la que se establecieron unos beneficios entre ellos el que contempla el artículo 20 que establece:

ARTICULO 20: APORTE FUNERARIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR Y BENEFICIARIO: La beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E contratará los servicios funerarios con una empresa local que venda soluciones familiares (exequiales) incluyendo cremación según sea el caso y mantendrá permanente un stock de cinco cupos de solución familiar.

Que en el caso de los jubilados de la entidad que no compartan pensión con Colpensiones, y está obligada a reconocer un auxilio funerario, según lo contemplado en el artículo 51 de la ley 100 de 1993 que expresa:

La ley 100 de 1993 consagra acerca del auxilio funerario lo siguiente, la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Cuando los gastos funerarios por disposición legal o reglamentaria deban estar cubiertos por una póliza de seguros, el Instituto Seguros Sociales, cajas, fondos o entidades del sector público podrán repetir contra la entidad aseguradora que lo haya amparado, por las sumas que se paguen por este concepto.

Que para dar cumplimiento a este articulo la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E escogerá una entidad que cubra los gastos funerarios a los que se encuentra obligada por la ley colombiana mediante el articulo antes citado de la ley 100 de 1993.

Actualmente la entidad tiene una carga pensional para los cuales es indispensable atender el requerimiento concebido en la ley 100 de 1993.

Pero además de la obligación legal de brindarle este auxilio a los jubilados que se encuentran a cargo de la entidad, también la Beneficencia del Valle EICE deberá brindar a sus trabajadores oficiales, a sus cónyuges o compañeros (a) permanentes, hijos y padres un auxilio funerario y/o plan exequial que le brinde a ellos al momento de producirse un deceso un subsidio funerario para ayudar a sufragar los gastos

Por lo anteriormente expuesto la Beneficencia del Valle EICE requiere contratar una persona jurídica con amplia experiencia y cobertura amplia a nivel Nacional que esté en capacidad de poder ofrecer los servicios de planes exequiales y subsidios requeridos.

Con el presente estudio previo el Director Administrativo de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., certifica que, dentro de la estructura orgánica de la Entidad, no existe hasta el momento una empresa que ampere el servicio a contratar.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

El objeto a contratar consiste en la prestación de servicios de afiliación y planes exequiales para los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. Con las siguientes características técnicas del servicio:

BENEFICIARIOS	Titular + 8 (beneficiarios)
DETALLE DEL PLAN	Titular sin límite, Cónyuge y padres o suegros (sin límite de edad) + hijos hasta los 50 años pueden ser solteros o casados, Hijastros, padrastros, madrastras anexando declaración extra juicio, Cobertura de hijos después de seis meses de gestación hasta los 90 días de nacido sin previa inscripción, tiempo a partir del cual deberán ser inscritos. Los adicionales tienen límite de edad 70 años
Ciudades que cubre	Red Nacional
PERIODOS DE CARENCIA	
Muerte Accidental o Violenta	Hora 24 de inicio de vigencia del contrato
Muerte Natural por cualquier causa, excepto enfermedades graves (Cáncer, VIH, Infecciones, Epidemias y Pandemias)	
Muerte a causa de enfermedades graves (Cáncer, VIH, Infecciones, Epidemias y Pandemias)	
COBERTURA DEL SERVICIO	
Se brinda asesoría y Orientación las 24 horas.	SI
Trámites Notariales	SI
Preservación del cuerpo	Hasta para 24 horas
Traslado inicial del cuerpo del fallecido desde el lugar del fallecimiento hasta el laboratorio y de éste hasta el lugar de velación.	SI
	Dentro del perímetro urbano del área de cobertura
Traslado nacional del Cuerpo.	(1) un Traslado Nacional
Velación en Residencia donde existe este servicio; incluye	SI

equipo de velación y Kit de Cafetería.	
Suministro de Cofre.	SI
Conjunto Recordatorio (libro guía, libro de registro de acompañantes, denario).	SI
Servicio de Cafetería (tinto, agua y aromática).	SI
Cinta con el nombre del fallecido	SI
Servicios de teléfono local	SI
Carroza para traslado a las Exequias y al Campo Santo	SI
Una Serie de carteles o su equivalente Máximo 6	SI
Oficios Religiosos de cualquier religión	SI
Vehículo para acompañantes (25 personas), donde exista transporte público urbano.	SI
Sala de Velación para 24 horas.	Velación en Casa
	Salas - Red Nacional
Ofrenda Floral	SI
DESTINO FINAL	
Uso temporal de lote o bóveda en los cementerios privados, municipales y distritales	Tienes derecho a un lote o bóveda hasta por 4 años. Incluye los elementos necesarios para inhumación.
Lote en propiedad	Auxilio hasta 1,5 SMMLV
Cremación en las Unidades Crematorias	SI, Donde exista este servicio
Cremación: cenizario Inhumación: Osario o exhumación o cremación de restos	Derecho a exhumación sin costo adicional en nuestros parques cementerios, Tienes derecho a un osario con su losa e inscripción del nombre de la persona fallecida en nuestros parques cementerios. Asignación de un cenizario a nivel nacional en derecho de uso con su respectiva placa.
Sin sede propia o en convenio en la localidad del fallecimiento se reconocerá un aporte solidario	se cuenta en convenio para garantizar la cobertura Nacional
Auxilio por no utilización de la póliza del grupo asegurado	N/A
Exoneración de pago de prima por muerte del asegurado principal	En caso de fallecimiento del titular se cubre hasta la renovación

BENEFICIOS ADICIONALES:

- Mantenimiento a perpetuidad en los parques cementeros para efecto de embellecimiento de los mismos.

- Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en los parques cementerios del contratista y lo utiliza para el servicio, la empresa contratada deberá reconocer el 100% del valor de los elementos del servicio y derechos memoriales.
- En caso de fallecimiento de todo un grupo familiar o de los colaboradores de la empresa que se encuentren afiliados, el contratista prestara los servicios de velación, inhumación o cremación de todos los fallecidos.
- El contratista deberá incluir cobertura ante un suicidio.
- Suministrar losa a título de comodato, con inscripción del nombre de la persona fallecida.
- El afiliado y/o titular beneficiario podrá hacer uso de la exhumación, solo en caso de que no se haya dado la reducción esquelética.
- Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en el parque cementerio diferente al de la empresa contratada, el contratista reconocerá los elementos del servicio hasta por 1.5 S.M.M.L.V.
- Ofrecer al momento de la velación el servicio de amplias y modernas salas privadas para la comodidad de la familia en las instalaciones.

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio exequial en caso de fallecimiento de los afiliados y los beneficiarios que hayan inscrito estos, que son las personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
2. Informar una vez firmado el contrato a los afiliados y sus beneficiarios o personas relacionadas por la Dirección Administrativa de la beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, el protocolo o procedimiento que debe tenerse para la oportuna prestación de los servicios exequiales.
3. Prestar de manera efectiva, eficiente y oportuna los servicios contratados para las exequias del fallecido.
4. Cumplir con los estándares de calidad que el servicio requiere.
5. Garantizar la oportunidad del servicio solicitado descritas en las características técnicas del servicio.
6. Deberá atender oportunamente los reembolsos que se le soliciten, cuando los gastos fueren sufragados sin haber dado uso del plan exequial, lo anterior con base en las tarifas establecidas en las características técnicas.
7. Asumir todos los gastos en que incurra para la efectiva prestación del servicio.
8. Prestar los servicios de acuerdo a las características técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1) Presentar información requerida por la Beneficencia del Valle del Cauca E.IC.E. a través del supervisor (a) del contrato, para la eficacia del servicio prestado.
2) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
3) Tener al día el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social como persona jurídica y de sus colaboradores.
4) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio.
5) **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6) **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, que fueron requeridos al inicio de su contratación y en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

7) Reportar AL **CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8) Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
9) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

3.1. JUSTIFICACION:

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y a partir de esta observación detallada de los valores económicos que normalmente se cobran para atender este tipo de actividades en la entidad, para ello se adjuntan las respectivas cotizaciones. En ese mismo sentido, es prioritario tener en cuenta la capacidad, idoneidad, y por ende la experiencia relacionada con el cumplimento del objeto a contratar con el lleno de requisitos que debe reunir la persona que se contrate. Además de ser la única propuesta comercial recibida por esta entidad para el cubrimiento de este amparo.

OFERENTE	VALOR MENSUAL X PERSONA
Grupo Recordar	$ 20.500
Colmena seguros	$ 19.500
Mapfre Seguros	$ 22.400

Además, vale la pena mencionar los valores económicos que en años anteriores se han pagado por este tipo de servicios, los cuales relacionamos a continuación, tomando como referencia los últimos años:

Número de Contrato	Valor del contrato
Orden de gasto No 000096- 2021	5.253.200
Orden de gasto No 000046- 2020	5.125.260
Orden de gasto No 000041- 2019	4.804.512
Orden de gasto No 000127- 2018	4.542.723

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIENTO DIECICHO MIL PESOS M/CTE ($8.118.000),** incluido IVA suma que esta entidad pagará en un solo contado previo certificado de afiliación de los trabajadores oficiales y jubilados a cargo de la entidad, previa presentación de in formes, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago correspondiente a los aportes de ley al sistema general de seguridad social integral y pagos parafiscales.

4. SOPORTE JURIDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACION)

ra la presente contratación se requiere adelantar la modalidad de selección de Contratación Directa establecida en el Manual de Contratación, de conformidad con los siguientes artículos:
ARTÍCULO 20: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 24: CONTRATACION DIRECTA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., realizará contratación directa, en los siguientes eventos:...

a) Cuando la cuantía del futuro contrato sea hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTICULO 28: ORDENES DE GASTO. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., suscribirá órdenes de gasto para la contratación directa que no supere veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta contratación se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. solicitud de oferta.
2. oferta escrita.
3. solicitud de documentos dirigida al contratista para suscribir la orden de gasto respectiva.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

Se anexa matriz de riesgos.

Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 04 de Julio 30 de 2014 en su artículo 41, en razón a la cuantía de la orden de gasto.

ARTÍCULO 41: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. No serán obligatorias en:

a. Los contratos de empréstito
b. Los contratos interadministrativos
c. Los contratos de seguro
d. Los contratos que se celebren con grandes superficies
e. Los contratos cuyo valor sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. No. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad contratante Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, para lo que corresponde a la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para amparar este gasto que se detalla según certificado de disponibilidad presupuestal 000273 de agosto 22 del año 2022 expedido por el director financiero de la entidad

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:
Los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios no requiere la escogencia entre varias ofertas.

ETAPA DE PLANEACIÓN: ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

Este análisis tiene su fundamento en lo señalado inicialmente en el presente documento en concordancia con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (SE ANEXA EL ANALISIS DEL SECTOR)

ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los procesos de contratación en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de

Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que USD $ 250.000.

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, estará a cargo del Director administrativo de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas requeridas durante la ejecución del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral, sistema de riesgos laborales del contratista y aportes parafiscales a que haya lugar.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle E.I.C.E la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Santiago de Cali, Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Estudios realizados por: _____ Cargo: Directora Administrativa
MONICA DIAZ PAZ

Fecha: octubre de 2022


LISTO
seguro
RECORDAR
GRUPO RECORDAR
PROPUESTA COMERCIAL



Por esto nos movemos cada día:

Asegurar un servicio exequial de gran calidad que contribuya a la tranquilidad emocional y económica de todos nuestros clientes.

1 Servicios funerarios y de velación

2 Inhumación

3 Cremación

4 Planes

5 Mascotas

6 Asistencias

7 Ventajas

8 Preguntas frecuentes



1

Servicios funerarios y de velación

Red nacional de servicios



Contamos con infraestructura propia en las principales ciudades y una amplia red de servicios a nivel nacional.

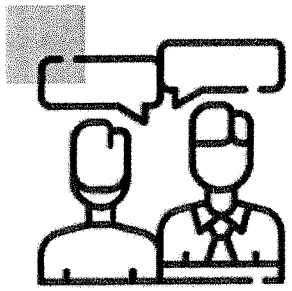
✔400

operadores a nivel nacional

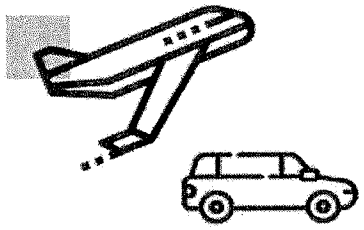
Ciudades con presencia Física

Bogotá - Cali - Medellín - Barranquilla - Cartagena - Valledupar - Tunja - Pasto - Bucaramanga - San Andrés - Santander

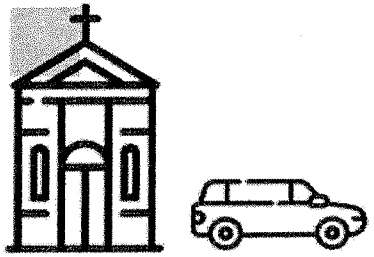
Servicios funerarios y de velación



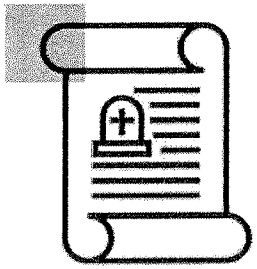
Asesoría exequial permanente.



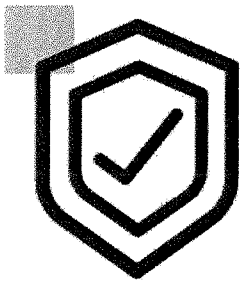
Un (1) traslado del ser querido a nivel nacional.



Traslado del ser querido a la sala de velación, iglesia y parque cementerio a nivel nacional.

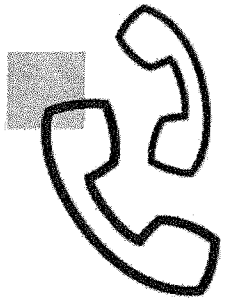


Trámites legales para traslado, inhumación o cremación.

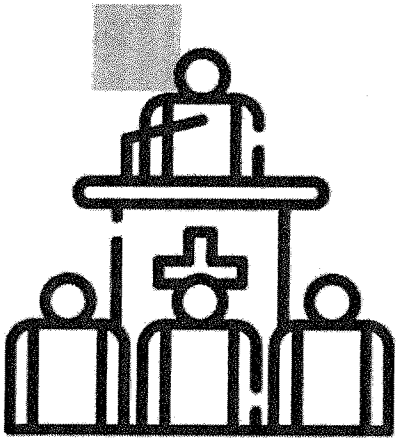


Preservación del cuerpo (tanatopraxia).

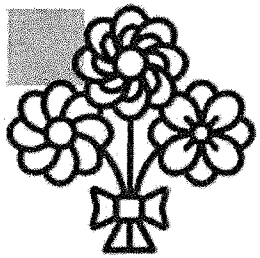
Servicios funerarios y de velación



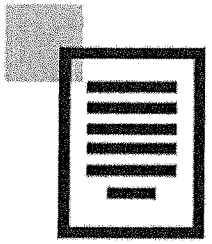
Coordinación del servicio de inhumación.



Ceremonia religiosa o espacio universal si se profesa otro credo.



- Arreglo de flores y cinta membreteada.
- Libro de firmas y recordatorio.



- Una serie de carteles.
- Servicio de cafetería.
- Velación por 24 horas



2

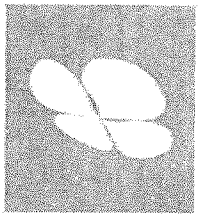
Inhumación

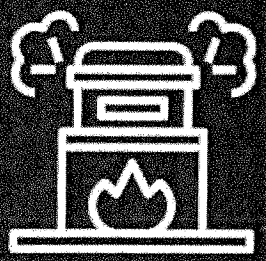
Inhumación

- Tienes derecho a un lote o bóveda hasta por 4 años.
- Incluye los elementos necesarios para inhumación.
 Cobertura de derechos memoriales.
- Derecho a exhumación sin costo adicional en nuestros parques cementerios.
- Tienes derecho a un osario con su losa e inscripción del nombre de la persona fallecida en nuestros parques cementerios.
- Ceremonia religiosa o espacio universal si se profesa otro credo.
- Transporte urbano para acompañantes. (Un bus con capacidad para 25 personas).

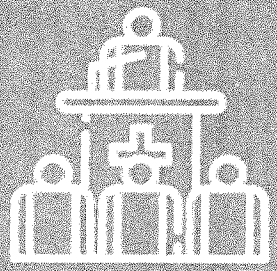

3
Cremación

Cremación

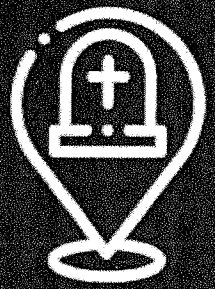




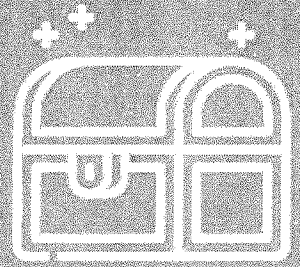
Servicio de cremación.



Ceremonia religiosa o espacio universal si se profesa otro credo.



Asignación de un cenizario a nivel nacional en derecho de uso con su respectiva placa.

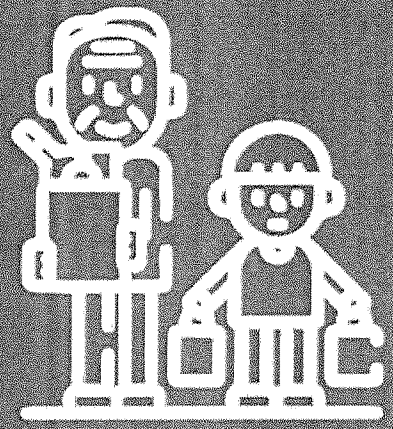


Urna cenizaria.


Tu familia que siempre se divierte
merece un tributo
Planes de previsión exequial
¿A quiénes proteger?


Plan 8

Plan 8



Titular

Sin límite de edad.

Beneficiarios

Dos (2) beneficiarios sin límite de edad (deben ser padres o suegros).

+ 5

Cinco (5) beneficiarios hasta 70 años de edad.
(Sin ser excluidos al cumplir esta edad).

NOTA: Si el bebé en gestación es hijo del titular tendrá cobertura sin previa inscripción (siempre y cuando no se tenga completo el cupo de 7 beneficiarios).

Recibe en gestación desde el 6to mes hasta el día 90

Sin importar el grado de consaguinidad


7
Ventajas exclusivas

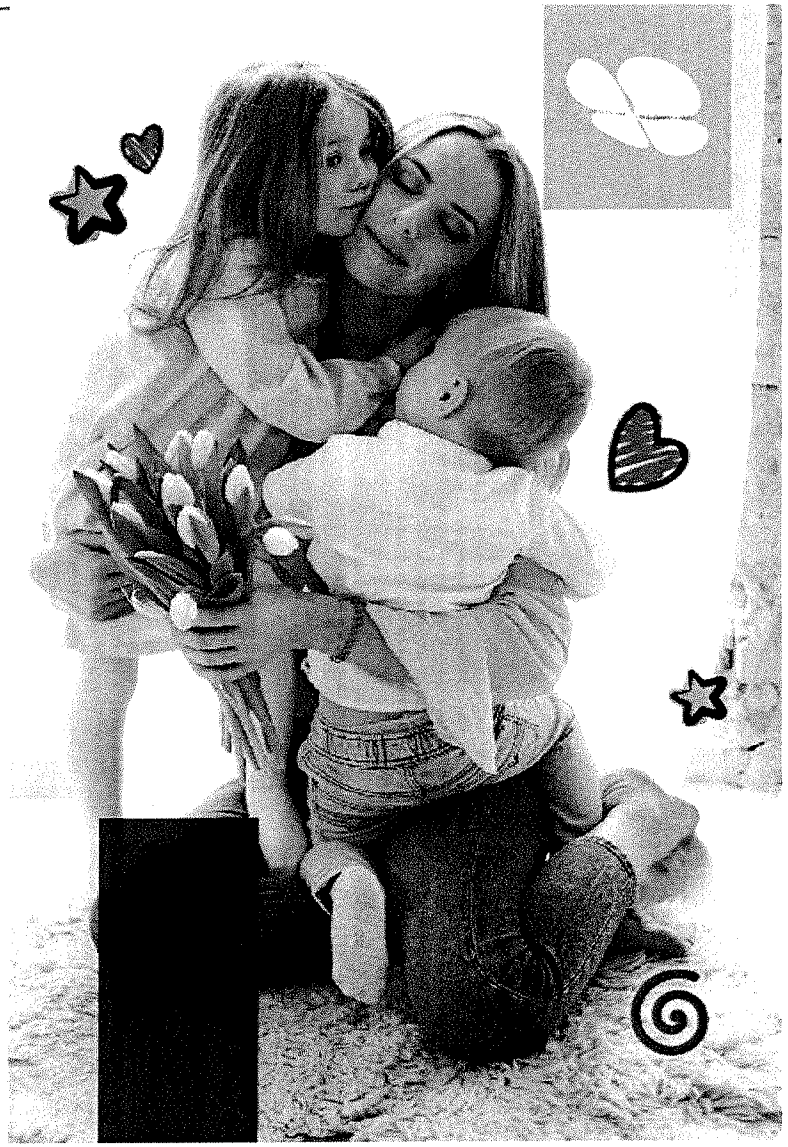
Ventajas exclusivas

Si el afiliado titular fallece, su grupo básico familiar quedará cubierto por cuenta de GRUPO RECORDAR hasta la fecha de renovación del contrato, siempre y cuando se encuentre al día en los pagos.

Existe un fondo de mantenimiento a perpetuidad en nuestros parques cementerios para efectos de embellecimiento de los mismos.

Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en los parques cementerio del GRUPO RECORDAR y lo utiliza para el servicio, la empresa reconocerá el 100% del valor de los elementos del servicio y derechos memoriales.

En caso de fallecimiento de todo el grupo familiar o de los colaboradores de una empresa que se encuentren afiliados, GRUPO RECORDAR prestará los servicios funerarios de velación, inhumación o cremación de todos los fallecidos.



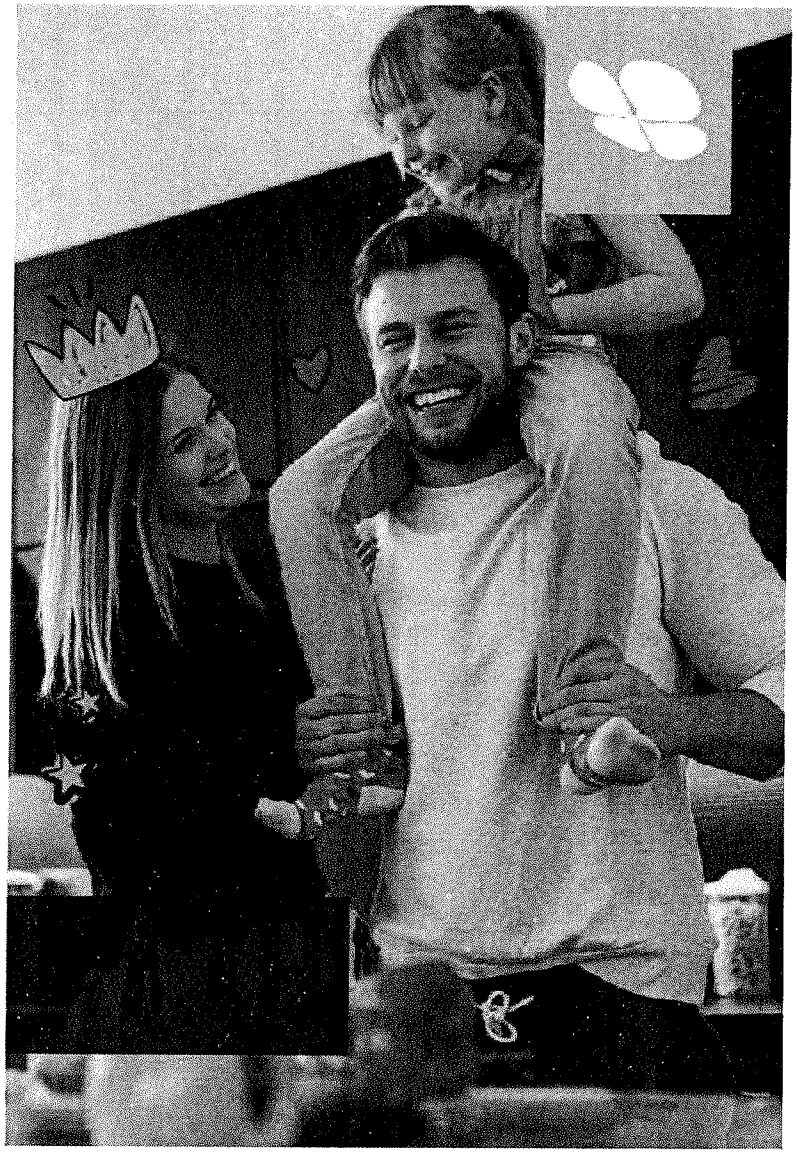
Ventajas exclusivas

Incluye cobertura ante un suicidio.

Suministro de una losa a título de comodato, con inscripción del nombre de la persona fallecida.

El afiliado titular y/o beneficiario podrán hacer uso de la exhumación y el osario una vez haya utilizado el servicio, aún cuando esté o no vigente en la empresa.

Cremación de restos una vez realizada la exhumación, solo en caso de que no se haya dado la reducción esquelética. (En casos de muerte violenta se requiere previa autorización de la fiscalía).



Ventajas exclusivas

Si el afiliado titular y/o beneficiario posee un lote en un parque cementerio diferente a los nuestros y lo utiliza para el servicio, GRUPO RECORDAR reconocerá los elementos del servicio hasta por 1.5 S.M.M.L.V.

Si el afiliado titular se retira de la institución y desea continuar con nuestro servicio, podrá comunicarse a la línea de atención y solicitar afiliarse al plan CONTINUIDAD o PREFERENCIAL, pasados máximo dos (2) meses del momento del retiro.

En el momento de la velación ofrecemos el servicio de amplias y modernas salas privadas para la comodidad de la familia en nuestras instalaciones.

El afiliado titular tiene derecho a pertenecer al programa de beneficios CLUB RECORDAR, en el cual él y su grupo de beneficiarios podrán disfrutar de actividades y ofertas especiales del portafolio de aliados. Para mayor información visita **www.clubrecordar.com**




8
Preguntas frecuentes

Preguntas frecuentes

¿Qué vigencia tiene mi contrato?

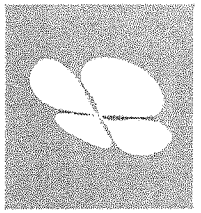
La vigencia de tu contrato es de (1) año y se dará por renovado de forma automática por otro año más; si luego de un mes de que te llegue la notificación por parte de GRUPO RECORDAR, la empresa o el titular no manifieste que lo quiere dar por terminado. Una vez renovado se aplicará el incremento anual correspondiente.

¿Un servicio de un fallecimiento debe ser autorizado previamente?

Sí. Todos los servicios deberán ser autorizados por los coordinadores de servicio de GRUPO RECORDAR, en la fecha de fallecimiento de la persona. Es muy importante que sepas que la no utilización total o parcial del servicio NO dará lugar a indemnización o devolución de dinero.

¿Mi bebé puede estar cubierto?

En los todos los planes hay cobertura para los bebés en gestación a partir del 6to mes. Aclarando que la cobertura del bebé en el plan grupo básico familiar solo aplica para el titular casado.



¿Cuándo comienza mi cubrimiento?

El cubrimiento para el titular y todos sus beneficiarios será a partir del día 1 o 16 de cada mes, dependiendo del cierre de novedades acordado con la empresa.

¿Qué pasa si estoy transfiriendo mi plan de otra empresa exequial?

Podrás conservar tu antigüedad proporcionando el soporte que valide la vigencia actual con la otra empresa.

Preguntas frecuentes

¿Qué relación tiene mi estado de salud con mi afiliación?

Todos los que estén incluidos en el plan, deben gozar de buena salud, no pueden padecer enfermedades terminales, ni tener historia médica de cáncer o sida en el momento de la afiliación.

Si las personas adquieren una enfermedad después de su afiliación, quedarán cubiertas a partir del día 181, contado desde la fecha de vigencia de la afiliación.

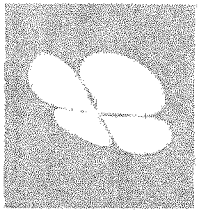
¿Qué debo hacer para incluir padrastros, madrastras, hijastros y hermanastros?

Para todos los casos donde desees afiliar padrastros, madrastas, hiastros o hermanastros, se debe anexar la declaración extra juicio al momento de afiliarlos (siempre y cuando no coincida uno de los apellidos).

¿Puedo solicitar asesoría legal?

Claro. Te ofrecemos asesoría en todos los casos:

- Reclamación de SOAT.
- Auxilio Funerario de la Ley 100.
- Sustituciones pensionales.
- Asesoría en guía familiar.



¿Puedo incluir personas o beneficiarios adicionales luego de haberme afiliado?

Mientras esté vigente el contrato, puedes incluir:

- Cónyuge e hijos en el caso de Plan Grupo Básico Casado.

- Padres y hermanos, siempre y cuando tengas el Plan Básico Soltero.

Quienes se afilien a otros planes podrán incluir beneficiarios en el momento de la renovación del contrato.

La personas adicionales podrán afiliarse solo en el momento de la renovación del contrato.

CLUB RECORDAR

VIVE UN MUNDO DE BENEFICIOS

Somos una gran comunidad conformada por los clientes del Grupo Recordar que tienen su previsión exequial, servicios y productos funerarios vigentes.

Eventos exclusivos miembros club	**+ 300** alianzas nacionales	**Puntos & premios** cupones digitales	**Curso gratuito** de inglés virtual	**+150.000** clientes registrados

Sonría · CINE COLOMBIA · smart fit · BRITISH COUNCIL · TEATRO LIBRE · ESTELAR


LISTO
seguro.
GRACIAS POR SU TIEMPO

PROGRAMA EXEQUIAL	
BENEFICENCIA DEL VALLE	
NOMBRE DEL PLAN	**RECORDAR**
	titular + 8 (beneficiarios)
TARIFAS	**$ 20.500**
DETALLE DEL PLAN	Titular sin limite, Cónyuge y padres o suegros (sin limite de edad) + hijos hasta los 50 años pueden ser solteros o casados, Hijastros, padrastros, madrastras anexando declaración extra juicio, Cobertura de hijos después de seis meses de gestación hasta los 90 días de nacido sin previa inscripción, tiempo a partir del cual deberán ser inscritos.Los adicionales tienen límite de edad 70 años
TARIFAS	**MES**
Factura Mensual	**$ 676.500**
Factura Anual	**$ 8.118.000**
Beneficios	No se requiere
comision	16%
Ciudades que cubre	Red Nacional
PERIODOS DE CARENCIA	
Muerte Accidental o Violenta	Hora 24 de inicio de vigencia del contrato (se da continuidad del contrato anterior PREVER)
Muerte Natural por cualquier causa, excepto enfermedades graves (Cancer, VIH, Infecciones, Epidemioas y Pandemias)	
Muerte a causa de enfermedades graves (Cancer, VIH, Infecciones, Epidemioas y Pandemias)	
COBERTURA DEL SERVICIO	
Se brinda asesoría y Orientación las 24 horas.	SI
Trámites Notariales	SI
Preservación del cuerpo	Hasta para 24 horas
Traslado inicial del cuerpo del fallecido desde el lugar del fallecimiento hasta el laboratorio y de éste hasta el lugar de velación.	SI
	Dentro del perimetro urbano del área de cobertura
Traslado nacional del Cuerpo.	(1) un Traslado Nacional
Velación en Residencia donde existe este servicio; incluye equipo de velación y Kit de Cafetería.	SI
Suministro de Cofre.	SI
Conjunto Recordatorio (libro guía, libro de registro de acompañantes, denario).	SI
Servicio de Cafetería (tinto, agua y aromática).	SI
Cinta con el nombre del fallecido	SI
Servicios de teléfono local	SI
Carroza para traslado a las Exequias y al Campo Santo	SI
Una Serie de carteles o su equivalente Màximo 6	SI
Oficios Religiosos de cualquier religión	SI
Vehículo para acompañantes (25 personas), donde exista transporte publico urbano.	SI
Sala de Velación para 24 horas.	Velacion en Casa
	Salas Recordar - Red Nacional
Ofrenda Floral	SI
DESTINO FINAL	
Uso temporal de lote o bóveda en los cementerios privados, municipales y distritales	Tienes derecho a un lote o bóveda hasta por 4 años.Incluye los elementos necesarios para inhumación.
Lote en propiedad	Auxilio hasta 1,5 SMMLV

Cremación en las Unidades Crematorias	SI, Donde exista este servicio
Cremación: cenizario Inhumación: Osario o exhumación o cremación de restos	Derecho a exhumación sin costo adicional en nuestros parques cementerios, Tienes derecho a un osario con su losa e inscripción del nombre de la persona fallecida en nuestros parques cementerios.Asignación de un cenizario a nivel nacional en derecho de uso con su respectiva placa.
Sin sede propia o en convenio en la localidad del fallecimiento se reconocerá una aporte solidario	se cuenta en convenio para garantizar la cobertura Nacional
Auxilio por no utilización de la póliza del grupo asegurado	N/A
Exoneración de pago de prima por muerte del asegurado principal	En caso de fallecimiento del titular se cubre hasta la renovacion

PROPUESTA CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO SEGURO DE ACOMPAÑAMIENTO EXEQUIAL

1. INFORMACION BASICA DE LA PROPUESTA N°

TOMADOR	BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E.
NIT	890399027
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL **1 de septiembre de 2022** HASTA LAS 00:00 HORAS DEL **1 de septiembre de 2023**
GRUPO ASEGURADO	Empleados al servicio activo del Tomador .
NUMERO DE ASEGURADOS PRINCIPALES EN ESTA PROPUESTA	64
VALOR ASEGURADO SOLICITADO	DEFINIDO EN ESTA CONDICIONES
TIPO DE POLIZA	Contributivo
INTERMEDIARIO	LISTO SEGUROS
PERIODICIDAD DE PAGO	Mensual
OPERATIVIDAD DE LA POLIZA	Vinculación individual y reporte de asegurados por parte del asesor - (Ingresos y Retiros)
CONTINUIDAD DE COBERTURA	SI
COMPAÑIA DESDE LA QUE SE TRASLADA	PREVER

2. DESCRIPCION GENERAL DE AMPAROS / EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA / CONDICIONES PARTICULARES

2.1 AMPAROS

- GASTOS EXEQUIALES HASTA POR
- AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA DEL GRUPO ASEGURADO
- TRASLADO NACIONAL HASTA POR
- REPATRIACIÓN HASTA POR
- EXONERACIÓN DE PAGO DE PRIMA POR MUERTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL
- AUXILIO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN
- AUXILIO POST-DESTINO FINAL
- ASISTENCIA Y CONSULTAS LEGALES
- SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

A. COBERTURAS BASICAS

i. GASTOS EXEQUIALES:

Colmena pagará a quién demuestre haber realizado el pago de los gastos exequiales incurridos por tu fallecimiento o el fallecimiento de uno de tus asegurados dependientes, por los servicios funerarios descritos en el presente seguro y hasta el valor asegurado elegido en tu plan e indicado en la caratula de tu póliza.

¡Ten Presente!
El valor que Colmena reembolsará no puede ser mayor al valor asegurado indicado en la carátula de tu seguro.

Máximo valor a cubrir en esta propuesta definidos en la sección 3.

- **DEFINICIÓN DE GASTOS EXEQUIALES CUBIERTOS**

Los gastos que se indican a continuación, son los **únicos** que se entienden cubiertos por el presente seguro de acuerdo al plan seleccionado por el asegurado:

Gastos cubiertos	1	2	3	4
Diligencias y trámites legales ante las autoridades competentes, para la inhumación o cremación. El certificado de defunción lo expedirá el médico tratante y es responsabilidad de la familia del fallecido.	•	•	•	•
Traslado de la persona fallecida incluida en el grupo asegurado, desde su residencia, lugar de deceso, clínica o establecimiento de medicina legal a las salas de velación, iglesia y al parque cementerio.	•	•	•	•
Ataúd convencional de corte lineal.	•	•	•	•
Ataúd de gama alta.				•
Servicio de preparación del cuerpo (tanatopraxia).	•	•	•	•
Utilización de las salas de velación estándar a nivel nacional hasta por veinticuatro (24) horas.	•	•	•	•
Utilización de las salas de velación de alta gama (sujeta a disponibilidad) a nivel nacional hasta por veinticuatro (24) horas.				•
Decoración de las salas de velación y ramo de cortesía.	•	•	•	•
Cinta impresa.	•	•	•	•
Entrega de libro de asistencia a las honras fúnebres.	•	•	•	•
Obituario en sala y recepción.	•	•	•	•
Servicio de Cafetería y telefonía local.	•	•	•	•
Seis carteles de invitación al servicio.	•	•	•	•
Buseta acompañamiento en las ciudades capitales de cada departamento (25 personas)	•	•	•	•
Celebración de la ceremonia religiosa.	•	•	•	•
Coro.				•

Traslado del coche fúnebre a la iglesia y al parque cementerio.	•	•	•	•
Destino final: **a. En caso de inhumación: Arrendamiento de un espacio en parque cementerio por 4 años a nivel nacional (donde exista esta modalidad).** **b. En caso de Cremación: Servicio de cremación y urna para cenizas.**	•	•	•	•
Exhumación, siempre y cuando el costo sea generado máximo 30 días posteriores a la inhumación o cremación.	•	•	•	•

ii. AUXILIO POR NO UTILIZACIÓN DE LA PÓLIZA DEL GRUPO ASEGURADO

En caso de que fallezca cualquier persona del grupo asegurado de tu póliza incluido tú y no se presente ninguna reclamación por reembolso en consideración a que los gastos exequiales fueron asumidos por otra entidad, Colmena pagará tu beneficiario designado en caso de tu fallecimiento, o beneficiarios de ley de tu asegurado dependiente, según sea el caso, el valor asegurado por este amparo en la caratula de tu póliza.

¡Ten Presente!
El presente auxilio es excluyente con el amparo de Gastos Exequiales hasta por.

iii. TRASLADO NACIONAL HASTA POR

Si alguno de los asegurados fallece en Colombia, Colmena reembolsará el costo de los trámites y del traslado del cuerpo a la ciudad donde se preste el servicio funerario, hasta por el valor máximo establecido en la carátula de tu póliza para este amparo. Se dará prioridad a los traslados aéreos.

Este amparo incluye todos los trámites necesarios para el traslado del cuerpo, tanatopraxia, embalaje y fletes que sean requeridos para este.

Este valor es adicional a los gastos cubiertos en el amparo Gastos Exequiales hasta por, y no disminuye el monto asegurado de esa cobertura.

iv. REPATRIACIÓN HASTA POR

Si alguno de los asegurados fallece durante los 60 primeros días de su estadía en el exterior, Colmena reembolsará el valor de los trámites y costos del traslado del cuerpo a Colombia hasta por el valor máximo establecido en la carátula de tu póliza para este amparo.

Este amparo incluye todos los trámites necesarios para el traslado del cuerpo, Tanatopraxia, Embalaje y fletes que sean requeridos para este.

Este valor es adicional a los gastos cubiertos en el amparo Gastos Exequiales hasta por, y no disminuye el monto asegurado de esa cobertura.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

v. EXONERACIÓN DE PAGO DE PRIMA POR MUERTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL

En caso que ocurra tu fallecimiento siendo el asegurado principal, Colmena cubrirá las primas de tu grupo asegurado, durante tres meses desde tu muerte sin superar en ningún caso la fecha de fin de vigencia de tu póliza.

¡Ten Presente!
Cualquiera de los asegurados dependientes que sea mayor de edad, podrá reemplazarte con el fin de evitar que la póliza termine por falta de pago de la prima. Para ello, el asegurado deberá notificar a Colmena su decisión de ser el nuevo asegurado principal durante el término en el que Colmena cubra las primas.

B. COBERTURAS ADICIONALES OPCIONALES

i. AUXILIO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN

En caso de tu fallecimiento o de alguno de tus asegurados dependientes, pagaremos el valor asegurado indicado en la caratula de tu póliza. Si falleces este valor asegurado será entregado a tu beneficiario, si fallece una persona del grupo asegurado este valor será entregado a ti.

ii. AUXILIO POST-DESTINO FINAL

Te pagaremos el valor asegurado indicado en la caratula de tu póliza para que puedas cubrir los costos anticipados de: exhumación, reducción de huesos o cremación de restos, urna cenizaria y cenizario a perpetuidad en cementerio o iglesia, hasta por el valor asegurado indicado en la caratula.

Este auxilio solo se paga si el costo se genera dentro de los 30 días posteriores a la inhumación o cremación.

iii. ASISTENCIA Y CONSULTAS LEGALES

Tú o los asegurados dependientes podrán acceder a un servicio de asistencia legal por medio de la cual podrás recibir:

- Orientación Jurídica en temas legales.
- Revisión y redacción de documentación extra judicial.
- Servicio de gestión documental.

¡Ten Presente!

Los detalles de servicio de esta cobertura se encuentran descritos en un anexo a este documento.

Los temas para tu asesoría telefónica y los documentos que podrán ser revisados, redactados o conseguidos por nosotros te serán expresamente señalados en nuestra página web.

iv. SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

La Segunda Opinión Médica te brinda los siguientes beneficios:

1. Te permite despejar dudas relacionadas con el diagnóstico recibido por tu médico tratante.
2. Recibir una valoración no presencial por parte de un grupo de expertos médicos en Colombia, para confirmar tu diagnóstico y recomendarte un tratamiento médico alternativo o confirmativo.

¡Ten presente!
- Debes contar con la historia clínica y el diagnóstico para acceder a este servicio.
- Este servicio es una Segunda Opinión Médica que no reemplaza una evaluación médica presencial. Siempre será tu decisión y responsabilidad el tratamiento final que quieras realizar, el cual no necesariamente debe ser el que te recomendamos.

¿Cuáles son las enfermedades sobre las cuales podrás recibir una Segunda Opinión Médica?

- Cáncer.
- Infarto agudo al miocardio.
- Coma.
- Esclerosis múltiple.
- Parálisis.
- Enfisema.
- Colon irritable.
- Enfermedad hepática crónica.
- Insuficiencia renal.
- Obstrucción pulmonar crónica.
- Enfermedad coronaria.
- Dolor pélvico crónico.
- Diabetes.
- Tromboflebitis y embolismo.
- Artritis Reumatoide.
- Melanoma maligno.
- Quemaduras mayores.
- Ceguera súbita debido a enfermedad.
- Trasplante de órgano mayor.
- Enfermedad neuro-degenerativa.
- Cualquier amputación.
- Apoplejía.
- VIH-SIDA

¡Ten presente!
En caso que tu condición de salud no te permita comunicarte con nosotros, un familiar puede solicitar el amparo por ti.

2.2 PERIODOS DE CARENCIA

Se cubrirán las preexistencias para todos los amparos conforme a los períodos de carencia descritos a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

- La cobertura inicia a partir de las 12 de la noche de la fecha de inicio de vigencia de la póliza del seguro establecida en la carátula, cuando el fallecimiento del asegurado sea por causa accidental u homicidio.
- La cobertura inicia a partir de las 12 de la noche del día sesenta (60) contados desde el inicio de vigencia individual de la póliza del seguro establecida en la carátula, cuando el fallecimiento del asegurado sea por suicidio o por cualquier enfermedad que no sea derivada o relacionada con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA) o cáncer.
- A partir del día ciento ochenta y uno (181) desde el inicio del seguro, iniciará la cobertura por fallecimiento a causa de cáncer o SIDA sin importar su preexistencia

2.3 GRUPO ASEGURABLE

- **Plan Clásico (Máximo 5 personas):** Este seguro te protege y máximo a 4 personas más relacionadas contigo, que podrás designar libremente como tus asegurados dependientes siempre que cumplan con las condiciones de edades de ingreso establecidas en estas condiciones.

- **Plan Extendido (Máximo 8 personas):** Este seguro te protege y máximo a 7 personas más relacionadas contigo, que podrás designar libremente como tus asegurados dependientes siempre que cumplan con las condiciones de edades de ingreso establecidas en estas condiciones.

En los dos casos, podrás añadir personas adicionales a tu plan hasta completar un número máximo de 12, incluyéndote, indicando tu relación como asegurado principal con esa persona y siempre y cuando se realice el pago de la prima adicional por cada una de ellas.

Durante la vigencia de la póliza podrás modificar tus asegurados dependientes avisando por escrito a Colmena, caso en el cual el inicio de la cobertura para los nuevos asegurados dependientes se regirá por las siguientes reglas:

- Los asegurados excluidos se entenderán cubiertos por la póliza hasta las 23 horas con 59 minutos del día en el cual nos notificaste por escrito la solicitud de revocación.
- Para los nuevos asegurados dependientes, la cobertura iniciará desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en la cual tú como asegurado principal, radiques por escrito en Colmena Seguros S.A. su inclusión. Para estos nuevos asegurados dependientes, se aplicarán los periodos de carencia.

2.4 EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para ti, como **asegurado principal**, la edad mínima de ingreso será de 18 años, y la edad máxima de ingreso será de 69 años y 364 días.

Para tus **asegurados dependientes**, la edad mínima de ingreso es de 0 días, y la edad máxima de ingreso depende según el plan con las siguientes reglas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

Plan Clásico	Plan Extendido
Puedes ingresar **cuatro (4) asegurados dependientes**, pero de estos, máximo **dos (2)** cuya edad al momento del ingreso a la póliza esté entre los 60 años y los 69 años y 364 días.	Puedes ingresar **siete (7) asegurados dependientes**, pero de estos, máximo **dos (2)** cuya edad al momento del ingreso a la póliza esté entre los 60 años y los 69 años y 364 días.

Ten Presente!

- La edad de permanencia de nuestro producto es **ilimitada**.
- En caso que declares erróneamente tu edad o la de los asegurados dependientes relacionados contigo y la edad real supera las condiciones de edad de ingreso, el asegurado quedará automáticamente excluido de cualquier cobertura de la póliza.
- En caso de ser tu hijo un asegurado dependiente, el tendrá cobertura desde los 6 meses de gestación y hasta los 120 días de nacido sin que hagas su inclusión en la póliza en aquellos casos donde no hayas llenado el cupo de tu grupo asegurado, posterior a esta fecha deberás solicitar su inclusión al plan que has escogido.

2.5 INICIO DE COBERTURA INDIVIDUAL – SUSCRIPCION DEL SEGURO

Los amparos de la presente póliza solo entran en vigencia a partir de las 00:00 horas del segundo día contado a partir del momento de la expedición de la póliza. En todo caso, la fecha del inicio de la vigencia del seguro estará señalada en la carátula de la póliza.

La presente póliza se expide con una vigencia inicial de acuerdo a la frecuencia de pago que puede ser mensual, trimestral, semestral o anual.

2.6 CONTINUIDAD DE COBERTURA

La presente póliza otorga el beneficio de continuidad de cobertura a los asegurados que se trasladen de una póliza Exequial anterior, a la presente póliza Exequial de **Colmena**.

Son condiciones concurrentes e indispensables para que **Colmena** otorgue este beneficio que:

- La vigencia de la póliza anterior sea ininterrumpida y de al menos de un (1) año antes de trasladarse a la presente póliza.
- La póliza anterior se encuentre vigente al momento en que los asegurados se trasladen a la presente póliza.
- El **Tomador** haya suministrado a **Colmena** para su evaluación con anterioridad a la fecha del traslado de los asegurados, un listado que contenga los siguientes datos: nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento.

Con el beneficio de continuidad de cobertura, se entiende que no serán aplicables los periodos de carencia y que solo se trasladan las personas que cumplan con las características definidas por Colmena y aceptadas por el Tomador para integrar el grupo asegurable, de conformidad con los amparos y condiciones establecidas para la presente póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

¡Ten Presente!

- El beneficio de continuidad de cobertura se otorgará por una sola vez para la primera emisión de la póliza, no aplicará para las renovaciones.
- Se aplicarán las reglas de edades de ingreso y permanencia para los miembros de tu grupo asegurado, en caso de superar el límite establecido se tomará como asegurado adicional y deberá asumir la prima adicional correspondiente.
- Si el grupo asegurado a trasladar supera el número máximos de asegurados establecidos por plan, deberá asumirse la prima adicional por cada uno de los asegurados faltantes.

2.7 TERMINACION DEL SEGURO INDIVIDUAL

- Por falta en el pago de la prima, vencido el plazo otorgado de pago.
- Cuando revoques la póliza por escrito.
- Cuando tu o tus asegurados dependientes soliciten su exclusión de la póliza, la terminación se entenderá respecto del asegurado excluido.
- Cuando el asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado a causa de su muerte, y en los siguientes 3 meses (periodo de exoneración de primas), ninguno de los asegurados dependientes reemplace al asegurado principal. En tal caso la cobertura para los asegurados dependientes terminará a los 3 meses después de su muerte.

2.8 AVISO DEL SINIESTRO

En caso de fallecimiento de algún asegurado, cualquier familiar o persona responsable, podrá dar noticia de su ocurrencia por cualquier medio, y/o comunicarse a los números de Colmena Seguros S.A. para recibir la asesoría en la forma de adelantar la reclamación a los siguientes teléfonos:

Bogotá:	**401 0447**
Medellín:	**444 1246**
Cali:	**403 6400**
Barranquilla:	**353 7559**
Otras ciudades:	**018000-919667**
Numeral:	**#833 Opción 2**

Estos teléfonos atienden las 24 horas del día, los 365 días del año.

2.9 RECLAMACIÓN E INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA, previa comprobación de los gastos exequiales incurridos por el fallecimiento de un asegurado y cubiertos por la póliza, pagará al Beneficiario, el monto de los mismos, según el plan contratado y dentro los límites establecidos en la póliza los cuales se indican en el certificado individual de seguro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Colmena Seguros S.A. DE COLOMBIA

El beneficiario podrá efectuar la reclamación directamente o a través de representantes, quienes deberán demostrar, por cualquier medio, que están autorizados para recibir la indemnización objeto del seguro.

En cualquier caso, Colmena Seguros, se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.

3.CONDICIONES TECNICAS OFRECIDAS PARA ESTA PROPUESTA – VALORES ASEGURADOS POR AMPARO - PRIMAS POR PLAN DE ACUERDO Y PERIODICIDAD DE PAGO.

AMPAROS OBLIGATORIOS

PRIMAS POR PERIODICIDAD DE PAGO (IVA INCLUIDO)

Mensual	4.000.000 ☐	6.000.000 ☐	8.000.000 ☐	12.000.000 ☐
☐ Plan clásico	8.000	10.000	13.000	19.000
☐ Plan extendido	12.500	15.500	19.500	29.500

Trimestral	4.000.000 ☐	6.000.000 ☐	8.000.000 ☐	12.000.000 ☐
☐ Plan clásico	24.000	30.000	39.000	57.000
☐ Plan extendido	37.500	46.500	58.500	88.500

Semestral	4.000.000 ☐	6.000.000 ☐	8.000.000 ☐	12.000.000 ☐
☐ Plan clásico	47.040	58.800	76.440	111.120
☐ Plan extendido	73.500	91.140	114.660	173.460

Anual	4.000.000 ☐	6.000.000 ☐	8.000.000 ☐	12.000.000 ☐
☐ Plan clásico	91.520	114.400	148.720	217.360
☐ Plan extendido	143.000	177.320	223.080	337.480

VALORES ASEGURADOS

Amparo	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Gastos exequiales hasta por	4.000.000	6.000.000	8.000.000	12.000.000
Auxilio por no utilización de la	800.000	1.200.000	1.600.000	2.400.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

póliza				
Traslado nacional hasta por	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
Repatriación hasta por	25.000.000	25.000.000	25.000.000	25.000.000
Exoneración pago de prima por muerte de asegurado principal	3 meses	3 meses	3 meses	3 meses

AMPAROS OPCIONALES

PRIMAS POR PERIODICIDAD DE PAGO (IVA INCLUIDO)

Selecciona los amparos opcionales escogidos.

Amparos opcionales*	Plan clásico	Plan extendido
Auxilio Adicional De Libre Destinación**	☐	☐
Auxilio Post-Destino Final	☐	☐
Segunda opinión médica	☐	☐
Asistencia y Consultas Legales	☐	

**La periodicidad de pago escogida para los amparos obligatorios será la misma que para los amparos opcionales.*
*** El valor asegurado los amparos opcionales dependerá del plan (es) escogido (s) en los amparos obligatorios.*

AUXILIO ADICIONAL DE LIBRE DESTINACIÓN

Mensual	400.000	600.000	800.000	1.200.000
Plan clásico	1.500	2.000	2.500	3.500
Plan extendido	2.000	2.500	3.500	5.000

Trimestral	400.000	600.000	800.000	1.200.000
Plan clásico	4.500	6.000	7.500	10.500
Plan extendido	6.000	7.500	10.500	15.000

Semestral	400.000	600.000	800.000	1.200.000
Plan clásico	8.820	11.760	14.700	20.580
Plan extendido	11.760	14.700	20.580	29.400

Anual	400.000	600.000	800.000	1.200.000
Plan clásico	17.100	22.800	28.500	39.900
Plan extendido	22.800	28.500	39.900	57.000

AUXILIO POST-DESTINO FINAL

	2.000.000			
	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

Plan clásico	5.500	16.500	32.340	62.700
Plan extendido	9.000	27.000	52.920	102.600

ASISTENCIA Y CONSULTAS LEGALES

Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
1.300	3.900	7.644	14.820

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

Plan clásico

Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
3.200	9.600	18.816	36.480

Plan extendido

Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
5.600	16.800	32.928	63.840

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

3.2 CLAUSULAS ESPECIALES Y/O PARTICULARES SOLICITADAS POR EL INTERMEDIARIO/CLIENTE O COMPAÑÍA

- Se ofrecen las siguientes tarifas adicionales a aplicar a todas aquellas personas con las cuales se supera el número máximo de asegurados ofrecido en cada uno de los planes o asegurados que superen la edad máxima de ingreso a la póliza. Las tarifas serán en adición al valor de prima por plan escogido.

* Primas mensuales. Para hallar la prima de acuerdo a la periodicidad del pago, multiplique de la siguiente manera conforme a la frecuencia de pago escogida:

- Trimestral: Prima mensual x 3
- Semestral: Prima mensual x 5.88
- Anual: Prima mensual x 11.40

PRIMAS PARA ADICIONALES QUE EXCEDEN EL NÚMERO MÁXIMO DE ASEGURADOS POR PLAN O POR SUPERAR LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO

Prima mensual valor incluido	4.000.000	6.000.000	8.000.000	12.000.000
0-59 años	1.100	1.400	1.800	2.600
60-69 años	5.100	6.500	8.200	12.300
70-79 años	13.100	16.600	21.000	31.400
80-84 años	43.200	54.700	69.300	103.800

85-89 años	104.900	132.800	168.400	252.200
+ 90 años	298.800	378.400	479.900	718.600

Lo no estipulado en esta propuesta provisional así como la definición de los amparos no descritos se regirá de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro acompañamiento exequial 15/07/2021-1425-P-30-30249_V2_07/2021-D001 que se dejan a disposición del tomador o se pueden consultar en www.colmenaseguros.com/-seguros-de-personas/exequias

La presente propuesta tendrá una validez por 30 días calendario posteriores a la fecha de generación señalada en la parte inferior de este documento.

Se expide en Bogotá, el **viernes, 8 de julio de 2022**

Solicitante – **Regional Occidente**

Firma Autorizada en señal de aceptación.
TOMADOR

Fecha: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

MAPFRE | SERVICIOS EXEQUIALES

Bogotá D.C. 11/07/2022

Señores:
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E
890399027-0
Aten:
Dirección:
Ciudad.

REFERENCIA: **COTIZACIÓN PREVISIÓN EXEQUIAL COLECTIVO EMPRESARIAL BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E I C E**

Respetados Señores:

Para **MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** Compañía de previsión exequial miembro del **SISTEMA MAPFRE,** quien en adelante se denominará La Compañía, es un privilegio presentar términos y condiciones de cotización del negocio de la referencia para su estudio y aprobación.

En caso de aceptación de la presente propuesta, los términos y condiciones aquí recogidas se configurarán como parte integrante del contrato de previsión exequial.

Hacemos claridad que la presente propuesta se realiza con base en la información que ha sido suministrada a la Compañía para el estudio de la misma. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada con el fin de realizar la cotización, la Compañía podrá ajustar las condiciones.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros para obtener la protección y el respaldo esperado para sus empleados, en los momentos que más lo requieren.

VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN

La entrega de la presente cotización no implica aceptación del contrato, tendrá un término de vigencia de treinta (30) días.

Cordial saludo,

MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA

CARMEN XIMENA SANCHEZ PAZ
Suscriptor de Vida
MAPFRE | COLOMBIA

MAPFRE | SERVICIOS EXEQUIALES

PROPUESTA

CONTRATO DE PREVISIÓN EXEQUIAL EMPRESARIAL

MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S., pone a su disposición la línea de servicio que opera todos los días las 24 horas los 365 días del año, con personal idóneo y especializado en el manejo de los servicios exequiales.

Para acceder a la autorización y aprobación del servicio de previsión exequial el afiliado principal o familiar responsable deberá comunicarse inmediatamente se establezca el deceso a nuestras líneas de servicio al cliente.

En Bogotá: 3077025 opción 1
Resto del país: 018000954800 opción 1 sin costo alguno.

CUBRIMIENTOS

MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE PREVISIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES EL AFILIADO PRINCIPAL Y LAS PERSONAS EXPRESAMENTE DESIGNADAS POR ÉSTE, ADQUIEREN EL DERECHO A RECIBIR EN ESPECIE LOS SERVICIOS DE TIPO EXEQUIAL SEGÚN EL PLAN CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS Y SE HAYAN CUMPLIDO LOS PERIODOS DE CARENCIA DEFINIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

1. SERVICIOS GARANTIZADOS

1.1. SERVICIOS DE FUNERARIA

El servicio será prestado por las entidades de servicio exequial del país adscritas a la red de servicios exequiales de la compañía y comprenderá:

- Traslados del fallecido dentro del perímetro urbano de cada localidad.
- Trámites legales para la obtención de la licencia de inhumación o cremación.
- Trámites del registro notarial de defunción ante notaría.
- Tratamiento de conservación del cuerpo.
- Suministro de sala de velación hasta por 24 horas con su equipamiento de acuerdo a disponibilidad y según la estructura logística definida por la entidad funeraria según el plan contratado.
- Suministro de cofre o ataúd de línea básica de acuerdo a las especificaciones regionales, según las disposiciones sanitarias para cremación o inhumación.
- Servicio de cafetería (café y aromática) de acuerdo con el protocolo establecido por la entidad de servicio.
- Traslados del fallecido dentro del perímetro urbano en carroza o coche fúnebre con cinta impresa al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final.
- Transporte para acompañantes: una buseta suministrada exclusivamente para el desplazamiento de los acompañantes al oficio religioso y al destino final. Los recorridos

serán dentro del perímetro urbano de la ciudad o población en donde se realiza el servicio de velación. Si el servicio de destino final se realiza en población o ciudad distinta de la velación la familia deberá pagar directamente al proveedor contratado, los sobrecostos ocasionados por traslados intermunicipales, a las tarifas que éste establezca.

- Oficio religioso ecuménico dentro del perímetro urbano de la ciudad donde se realizan las honras fúnebres y durante el periodo del servicio funerario.

Observación: Dado que el certificado de defunción sólo lo puede tramitar la familia, la compañía los orientará en el proceso para facilitar la obtención del mismo.

Los casos que requieren manejos sanitarios especializados estarán sujetos a las políticas sanitarias vigentes establecidas por los entes reguladores y adoptados por cada una de las entidades pertenecientes a la red de servicios exequiales de la compañía.

1.2. SERVICIO DE DESTINO FINAL

El servicio será prestado por los parques cementerios: particulares o cementerios locales, distritales o municipales adscritos a la red de servicios exequiales de la compañía, según la disponibilidad de cada ciudad o población y dentro del territorio nacional ajustándose a los protocolos de servicios establecidos por cada entidad y según el plan contratado.

Observación: El plan Convencional Plateado cubre únicamente cementerios distritales o municipales.

1.2.1. SERVICIO DE INHUMACIÓN

Comprenderá:

- Una solución de inhumación definida por la compañía, en uso temporal de acuerdo con el plan contratado y su adecuación por el tiempo determinado en cada región.
- Exhumación una vez finalizado el periodo de alquiler y de acuerdo a las disposiciones sanitarias legales establecidas para el evento.
- Definición de una solución de destino final para los restos, definido por la compañía, según la disponibilidad de la entidad de servicio en donde se haya realizado la inhumación y por el tiempo definido por la entidad.

1.2.2. SERVICIO DE CREMACIÓN

Comprenderá:

- Cremación del cuerpo.
- Solución de destino final para las cenizas definida por la compañía, según la disponibilidad del parque donde se haya realizado la cremación y por el tiempo definido por la entidad.

Observación: La decisión de inhumación o cremación es opcional de los familiares y autorizada únicamente por los entes sanitarios o judiciales de cada ciudad o población, que teniendo en cuenta la causa del fallecimiento, autorizarán la licencia de inhumación o cremación según sea el caso.

Al finalizar el tiempo de alquiler, todos los trámites requeridos para la exhumación estarán a cargo de los familiares responsables ante la entidad prestadora de servicios.
Si la cremación o inhumación del cuerpo a petición de la familia se realiza en una ciudad o población distinta de la de prestación del servicio funerario, los costos de traslado estarán a cargo de los familiares del fallecido.

1.2.3. TRASLADO DEL FALLECIDO A SU RESIDENCIA HABITUAL

Cuando el afiliado fallezca dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta a la de su residencia habitual, la compañía asumirá a través de su red de prestadores de servicios exequiales, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual.

Observación: La compañía podrá solicitar a los familiares acreditación del lugar de residencia a través de los documentos legales que considere pertinentes en su momento.

2. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La compañía adicional a los servicios exequiales cubiertos otorgará:

2.1. ASISTENTE FAMILIAR

Si el servicio exequial es prestado en la ciudad de Bogotá se efectuará acompañamiento en los trámites legales y en el proceso de prestación del servicio de principio a fin.

2.2. VELACIÓN VIRTUAL

La Compañía ofrece este servicio a solicitud de los familiares del fallecido, para que los familiares que no puedan acompañar al fallecido por encontrarse fuera del país o fuera de la ciudad o por algún motivo de salud, puedan ser partícipes de la velación de su ser querido.

2.3. CONMEMORACIÓN EN CASA

La Compañía enviará al lugar de residencia del afiliado fallecido un portarretrato con la foto escogida por la familia, tarjeta de condolencias y arreglo floral.

2.4. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

La Compañía enviará al lugar de residencia del afiliado fallecido dos (2) ejemplares del registro civil de defunción, este servicio solo aplica para la ciudad de Bogotá.

2.5. ASISTENCIA PSICOLÓGICA

La Compañía ofrece los siguientes servicios para el Afiliado Principal y todo su grupo familiar incluido en el contrato, los cuales se prestarán de forma presencial (exclusivamente en la ciudad de Bogotá en funeraria y sujeto a políticas de las mismas) o virtual a nivel nacional.

2.5.1. PREDUELO

Consejería psicológica no clínica consistente en brindar pautas de manejo de emociones frente al posible fallecimiento declarado por concepto médico del afiliado principal o de cualquiera de sus beneficiarios dentro del plan contratado con la compañía, además de una orientación del

producto exequial para el momento de su realización. Dirigido a los familiares del afiliado o afiliado en proceso de eventual fallecimiento (Una única sesión por evento, con participación de uno y hasta máximo cuatro personas).

2.5.2. DUELO

Consejería psicológica no clínica que consiste en brindar pautas de manejo de emociones frente al duelo por el fallecimiento del afiliado principal o de cualquiera de sus beneficiarios dentro del plan contratado con la compañía. Dirigido a los familiares del afiliado o afiliado fallecido. (Una única sesión por evento, con participación de uno y hasta máximo cuatro personas).

2.5.3. TALLER DE DUELO EMPRESARIAL

Abordaje no clínico a modo de taller grupal (máximo quince participantes), que busca brindar una orientación de manejo de emociones, por el fallecimiento de un colaborador de la empresa asegurada por la compañía. Dirigida a los compañeros de trabajo del colaborador fallecido

2.6. ASISTENCIA JURÍDICA, TRIBUTARIA E INFORMATICA

La Compañía ofrece los servicios definidos en el Anexo 1, del presente documento, para el Afiliado Principal y todo su grupo familiar incluido en el contrato, los cuales puede utilizar en cualquier momento y sin límite de eventos mientras el contrato se encuentre vigente.

2.7. REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

Este servicio aplica para todo el grupo familiar afiliado en cualquier plan contratado, con las condiciones definidas a continuación:

Cuando la persona fallecida se encuentre fuera de Colombia o si la persona fallecida es de nacionalidad extranjera y se encuentra en territorio colombiano y sus familiares desean retornarlo a su país de origen, LA COMPAÑÍA se encargará de los trámites legales y de los servicios mínimos necesarios para tal evento. El valor máximo de cubrimiento será hasta 30 SMMLV de Colombia.

Los servicios serán contratados a través de la red internacional de LA COMPAÑÍA, si el valor máximo de cobertura llegase a ser insuficiente para asumir la repatriación de los restos mortales del afiliado, los familiares de la persona fallecida, previa concertación y acuerdo con LA COMPAÑÍA podrán pagar el excedente al proveedor.

LA COMPAÑÍA podrá efectuar reembolso previa presentación de las facturas originales, por el valor máximo de cubrimiento de hasta treinta (30) SMMLV de Colombia, cuando LA COMPAÑÍA no pueda prestar los servicios requeridos o cuando LA COMPAÑÍA no cuente con red internacional en el país de origen o destino. Para tal efecto la familia deberá consultar previamente con LA COMPAÑÍA la disponibilidad.

El servicio de Repatriación incluye:

- Trámites legales y traslados locales del fallecido en el país de origen
- Embalaje según reglamentación vigente para su traslado al lugar de destino.
- Traslado aéreo en vuelo regular de aerolínea comercial hasta el aeropuerto de ingreso a la ciudad de destino.

- Impuestos Aeroportuarios

El servicio de Repatriación no incluye:

- Velación en el lugar de fallecimiento, o en el lugar de destino si es fuera de Colombia
- Cofres fúnebres de lujo
- Tanatoestética y reconstrucción de cuerpos
- Estadía, viáticos, pasajes de familiares acompañantes
- Ceremonias religiosas en el lugar de fallecimiento ni hábitos para el fallecido

2.7.1. ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES

Las coberturas referidas a las personas se extenderán a los diferentes países del mundo a excepción de: Bielorrusia, Birmania, Costa de Marfil, Croacia, Liberia, Pakistán, República Democrática del Congo, Irán, Irak, Ruanda, Serbia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sudán, Corea del Norte, Zimbabwe y los países que LA COMPAÑÍA considere que no cuentan las condiciones y garantías mínimas de seguridad.

2.7.2. EXCLUSIONES PARA REPATRIACIÓN

No son objeto de cobertura los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de LA COMPAÑÍA.

2.8. SERVICIO EXEQUIAL MASCOTA

Este servicio cubre el servicio exequial de una mascota por vigencia anual por plan contratado, máximo 3 mascotas por grupo familiar, únicamente perros o gatos que tengan una edad inferior a 10 años, los cuales deben estar nombrados en el contrato.

2.8.1. PERIODO DE CARENCIA PARA LA MASCOTA

El servicio exequial para las mascotas que sean incluidas en el contrato de previsión exequial, aplicarán una vez transcurridos noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de inclusión.

2.8.2. REQUISITOS DE AFILIACIÓN

- Para afiliación de la mascota deben informar nombre, raza, género y edad, si tienen 10 años o mas no puede ser afiliada.
- Deben adjuntar para el ingreso el carné de vacunación donde figuren los datos mencionados anteriormente, si la mascota no tiene carné de vacunación no puede ser afiliada.
- La afiliación para la mascota tiene periodo de carencia, por lo tanto, podrá incluirse en cualquier momento de la vigencia del contrato.

2.8.3. SERVICIOS CUBIERTOS

- Servicio de velación entre 8:00 am y 8:00 pm de domingo a domingo (máximo 1 hora) en las instalaciones del proveedor, donde podrán despedir a la mascota y esperar el proceso de cremación individual.
- Urna conmemorativa
- Transporte especializado para el traslado de la mascota y entrega de cenizas en el domicilio del afiliado principal.
- Certificado de cremación personalizado con foto de la mascota.
- Consejería profesional para el manejo del duelo.
- A solicitud del cliente se entregará mechón de la mascota en bolsa recordatoria.

2.8.4. SERVICIOS NO CUBIERTOS

- El servicio exequial de la mascota no incluye asistente familiar.
- El servicio exequial solicitado durante el periodo de carencia.

2.8.5. REEMBOLSO

Cuando LA COMPAÑÍA no cuente con una entidad prestadora de servicio en la población donde se requiere la prestación del servicio exequial para la mascota, reconocerá el valor correspondiente a **0.5** SMMV, al afiliado principal previa presentación a LA COMPAÑÍA de los requisitos mencionados en el numeral 10.4 del presente documento. Para tal efecto, el afiliado principal deberá comprobar la disponibilidad de la red nacional mediante la llamada a la COMPAÑÍA a través de las líneas de atención telefónica; para la solicitud del servicio, en el momento del fallecimiento de la mascota.

3. AUXILIOS ECONÓMICOS

En los casos en que no sea posible la entrega de los servicios, LA COMPAÑÍA otorgará a modo sustitutivo los siguientes beneficios a la persona que por medio de las respectivas facturas originales y los documentos soportes requeridos, demuestre haber incurrido en los gastos correspondientes:

3.1. AUXILIO ECONÓMICO POR FUERZA MAYOR

Cuando por circunstancias de fuerza mayor se contrate y pague directamente la prestación de los servicios exequiales por fallecimiento del afiliado principal o un miembro del grupo afiliado a entidades funerarias de libre elección, LA COMPAÑÍA reconocerá un auxilio económico hasta por el valor establecido en la cláusula 3.5 del presente documento, según el plan contratado y únicamente por los servicios básicos funerarios estipulados en el plan, previa presentación de las facturas originales

Se define como circunstancias de fuerza de mayor los siguientes eventos:

- Cuando ocurran fallas en las redes externas de telecomunicaciones, comprobables ante la empresa de teléfonos del lugar.
- Cuando el fallecimiento y las honras fúnebres se realizan en el exterior.
- Cuando el afiliado principal fallece y la familia ignora la existencia del Contrato.

- Cuando LA COMPAÑÍA no puede prestar el servicio por no poder verificar la afiliación y se define posteriormente que sí tiene derecho.

El valor correspondiente será reconocido a quien sufragó los gastos, previa presentación a LA COMPAÑÍA de las facturas originales que sean expedidas únicamente por entidades funerarias y de destino final junto con una explicación escrita de la circunstancia de fuerza mayor, adicional a los documentos que LA COMPAÑÍA considere necesarios para el estudio de la solicitud de pago.

Observación: Si los servicios exequiales fueron prestados total o parcialmente a través de otro contrato de previsión exequial, indemnizados por un seguro exequial o por el Sistema de Seguridad Social no habrá reconocimiento alguno por el presente contrato.

3.2. AUXILIO ECONÓMICO CUANDO EL CLIENTE HACE USO DE UN LOTE EN PROPIEDAD PARA LA ADECUACIÓN DEL MISMO.

Cuando por el fallecimiento del afiliado, el cliente toma la decisión de no utilizar la solución de inhumación en uso temporal incluido en el contrato y decide utilizar un lote de su propiedad, LA COMPAÑÍA reconocerá el valor de los gastos directamente relacionados con los servicios de adecuación de dicho lote en propiedad (apertura y cierre), generados y pagados en la fecha del servicio directamente a la entidad de destino final.

LA COMPAÑÍA reconocerá un auxilio económico hasta por el valor establecido en la cláusula 3.5 del presente documento, según el plan contratado, previa presentación de las facturas originales.

3.3. AUXILIO ECONÓMICO EN LAS POBLACIONES QUE NO HACEN PARTE DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS

Cuando LA COMPAÑÍA no cuente con una entidad prestadora de servicio en la población donde se requiere, reconocerá el valor correspondiente al plan contratado según lo establecido en la cláusula 3.5 del presente documento, a quien sufragó el gasto previa presentación a LA COMPAÑÍA de las facturas originales expedidas únicamente por entidades funerarias y de destino final. Para tal efecto, los familiares contratantes deberán comprobar la disponibilidad de la red nacional mediante la llamada a la COMPAÑÍA a través de las líneas de atención telefónica; para la solicitud del servicio, en el momento del fallecimiento del afiliado.

3.4. AUXILIO ECONÓMICO CUANDO NO SE PUEDA GARANTIZAR UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL PARA LOS RESTOS.

Cuando LA COMPAÑÍA no pueda prestar la solución de destino final por políticas internas y por disponibilidad de los parques cementerios, a nivel nacional, LA COMPAÑÍA reconocerá un auxilio económico hasta por el valor establecido en la cláusula 3.5 del presente documento al afiliado principal y en caso de su fallecimiento al familiar designado por éste, al momento de la celebración del contrato.

3.5. LIMITES DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES

A continuación, definimos los límites para cada uno de los beneficios adicionales mencionados:

BENEFICIOS ADICIONALES	CONVENCIONAL PLATEADO	CONVENCIONAL DORADO	ESPECIAL DORADO	EXCELENCIA
Auxilio por Fuerza Mayor	Hasta 3 SMMLV	Hasta 5 SMMLV	Hasta 7 SMMLV	Hasta 8,5 SMMLV
Auxilio por lote en propiedad para adecuación del mismo	No tiene	Hasta 2,5 SMMLV	Hasta 3 SMMLV	Hasta 3,5 SMMLV
Auxilio por entidades no adscritas a la red	Hasta 4 SMMLV	Hasta 6,5 SMMLV	Hasta 8,5 SMMLV	Hasta 10,5 SMMLV
Auxilio por destino final	Hasta 0,5 SMMLV	Hasta 1 SMMLV	Hasta 1,5 SMMLV	Hasta 2 SMMLV

4. SERVICIOS PLUS PLAN EXCELENCIA

Con la contratación de este plan, los afiliados tendrán derecho a los siguientes servicios adicionales:

- **Pedestal de flores:** Un arreglo de trípode en flores de temporada de acuerdo a las especificaciones establecidas por LA COMPAÑÍA.
- **Aviso de prensa.** Un aviso en periódico de circulación local de 2 columnas x 3 cm en página de obituarios, solo si hay disponibilidad en la ciudad donde se esté realizando el servicio de velación.
- **Coros litúrgicos:** Un trio musical para acompañamiento exclusivo de la misa de exequias de acuerdo a la disponibilidad del lugar de velación.
- **Renta car:** LA COMPAÑÍA pondrá a disposición del afiliado principal o afiliado responsable, un vehículo particular solo en las ciudades o poblaciones donde este servicio pueda ser operado por entidades especializadas en esta modalidad. El vehículo será de gama media con conductor exclusivo para realizar los siguientes recorridos:

 - Disponibilidad para desplazamientos del afiliado principal o familiar responsable para el trámite de certificado de defunción ante entidad hospitalaria, medicina legal y fiscalía según corresponda.
 - Desplazamiento de la funeraria a la residencia y viceversa solo para términos de la asistencia a la velación hasta 24:00 horas.
 - Desplazamiento de la funeraria al oficio religioso y posteriormente al destino final.
 - Finaliza con el desplazamiento desde el destino final a la residencia del afiliado principal o el afiliado responsable.
 - Este servicio no es transferible a otros familiares del afiliado principal a no ser que éste sea el fallecido; entonces se otorgará al familiar responsable de la asistencia.
 - No se cubrirán recorridos para diligencias personales.
 - No se cubrirán desplazamientos de familiares a varios destinos.
 - Máximo tres (3) acompañantes definidos por el afiliado principal o familiar responsable.
 - El conductor acordará con el afiliado principal o familiar responsable las horas en las que le recogerá tanto en la residencia como en la funeraria.

- El vehículo solo estará disponible en esas horas pactadas, si el afiliado principal o familiar responsable no está disponible a las horas pactadas el vehículo podrá retirarse.

5. COBERTURAS ADICIONALES AMPARADAS MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO

La Compañía otorga al Afiliado Principal un Seguro de Vida contratado con la compañía de seguros **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**. o **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** con las condiciones mencionadas a continuación.

5.1. **PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA:** En caso de fallecimiento del Afiliado Principal que haya tenido derecho al servicio de asistencia exequial y superando las validaciones que fueron necesarias en su momento para la prestación del servicio. LA ASEGURADORA entregará la suma en dinero de **tres (3) SMMLV** a la persona que figure como beneficiario en la solicitud o en su defecto los que correspondan según la ley.

6. PERIODOS DE CARENCIA

Los servicios otorgados en este contrato serán efectivos para personas con edad menor o igual a sesenta (60) años desde el primer día de vigencia y para personas con edad de sesenta y un (61) años en adelante, serán efectivos cuándo se hayan cumplido los siguientes periodos de carencia.

- A partir del primer día de vigencia cuando el fallecimiento ocurra por muerte accidental, homicidio o suicidio.
- A partir del día cuarenta y seis (46) contados desde el inicio de vigencia, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa, excepto cáncer, sida y enfermedades graves.
- A partir del día ciento ochenta y uno (181) contados desde el inicio de vigencia, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa, excepto cáncer y sida.
- A partir del día trescientos sesenta y seis (366) contados desde el inicio de vigencia, cuando el fallecimiento ocurra por cualquier causa.

Se entiende como ENFERMEDADES GRAVES: Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal, Infarto Del Miocardio, intervención a las arterias coronarias y esclerosis múltiple.

7. PAGO DE LA CUOTA

El valor de la cuota y la periodicidad de pago serán las mencionadas en la factura que será entregada al Contratante para su respectivo recaudo.

Plazo para el Pago de la cuota: El plazo para pagó de cada cuota será de máximo treinta (30) días una vez se haya emitido la factura. Durante dicho plazo se considera el contrato vigente. Si una vez culminado este plazo la factura no ha sido recaudada, el contrato quedará anulado.

8. CONTINUIDAD

8.1 CONTINUIDAD EN PROGRAMAS INDIVIDUALES

Los afiliados principales que por cualquier causa sean retirados del presente contrato por parte del Contratante, podrán adquirir un contrato individual y LA COMPAÑÍA les respetará la continuidad tanto para él como para el grupo familiar que tuviera en el contrato colectivo, siempre y cuando se lleve a cabo este proceso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro.

8.2 CONTINUIDAD EN PROGRAMAS COLECTIVOS

El traslado del cien por ciento (100%) de los afiliados principales y sus grupos familiares que se ajusten a los grupos descritos en este contrato, serán aceptados por LA COMPAÑÍA sin los requisitos de edad máxima de ingreso y periodos de carencia, para lo cual deberán aportar un certificado del contrato anterior.

El traslado de los afiliados que se ajusten a la definición de "afiliados adicionales" en el presente contrato, se aceptarán sin requisitos de edad máxima de ingreso y periodos de carencia. Las nuevas afiliaciones no tendrán ninguna continuidad, por lo tanto, se mantendrán los requisitos de edad definidos para ingreso y se deberán cumplir las reglas de cobertura definidas en la cláusula quinta de este documento.

9. VIGENCIA DE CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por doce (12) meses y será renovable por igual término, en las condiciones definidas por LA COMPAÑÍA, salvo que el contratante manifieste expresamente su intención de revocar el contrato o LA COMPAÑÍA de no renovarlo.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL

El contrato de cualquiera de las personas afiliadas, terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el no pago de la cuota vencido el plazo establecido en el presente documento.
- A la terminación de la vigencia del contrato, si éste no se renueva.
- Por la voluntad del Contratante o el afiliado.
- Por fallecimiento del Afiliado Principal
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando en el momento de la renovación del contrato, el número de grupos afiliados sea inferior a diez (10), salvo que la Compañía lo acepte expresamente.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECLAMACIÓN

LA COMPAÑÍA o LA ASEGURADORA, según corresponda, pagarán el valor a que está obligada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación. En caso de que los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma

fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización.

11.1 POR SEGURO DE VIDA

- Copia del registro de defunción del afiliado principal
- Copia de la cédula del afiliado principal fallecido
- Copia del acta de levantamiento del cadáver.
- Copia del protocolo de necropsia.
- Certificación bancaria de cada beneficiario de ley que indique el número de la cuenta y banco de la cual sea titular el beneficiario. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Copia de la cedula del (os) beneficiario (s) o registros civiles de nacimiento si son menores de edad o registros de defunción si han fallecido.
- Si no existe beneficiario designado se debe anexar, una declaración extrajuicio rendida ante notaria publica, por un tercero ajeno a la familia, que indique el estado civil del afiliado principal, si tuvo o no hijos maritales extramaritales y adoptivos y sus nombres

11.2 POR REEMBOLSO POR REPATRIACIÓN O AUXILIO ECONOMICO POR FUERZA MAYOR, AUXILIO ECONOMICO ENTIDADES NO ADSCRITAS O AUXILIO CUANDO EL CLIENTE HACE USO DE LOTE EN PROPIEDAD.

- Copia de la cédula del afiliado fallecido
- Copia de la cedula de la persona que incurrió en los gastos
- Certificación bancaria que indique el número de la cuenta y banco del cual sea titular la persona que incurrió en los gastos. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Facturas originales canceladas

11.3 POR AUXILIO ECONÓMICO CUANDO NO SE PUEDA GARANTIZAR UNA SOLUCIÓN DE DESTINO FINAL

Cuando el fallecido no es el Afiliado Principal

- Copia de la cédula del afiliado fallecido
- Copia del registro de defunción del afiliado fallecido
- Copia de la cédula del afiliado principal
- Certificación bancaria que indique el número de la cuenta y banco del cual sea titular el afiliado principal. Esta cuenta no puede ser compartida.

Cuando el fallecido es el Afiliado Principal

- Copia de la cédula del afiliado principal
- Copia del registro de defunción del afiliado principal
- Certificación bancaria del beneficiario designado por el Afiliado Principal en la solicitud de afiliación o en su defecto los de ley, que indique el número de la cuenta y banco de la cual sea titular el beneficiario. Esta cuenta no puede ser compartida.
- Copia de la cedula del(os) beneficiario(s) o registro civil de nacimiento si son menores de edad o registros de defunción si han fallecido.
- Si no existe beneficiario designado se debe anexar, una declaración extrajuicio rendida ante notaria publica, por un tercero ajeno a la familia, que indique el estado civil del afiliado principal, si tuvo o no hijos maritales extramaritales y adoptivos y sus nombres

11.4 POR REEMBOLSO POR SERVICIO EXEQUIAL DE LA MASCOTA

- Copia de la cédula del afiliado principal
- Copia del carné de vacunación de la mascota, donde se especifique nombre, raza y edad.
- Facturas originales canceladas de la prestación del servicio exequial de la mascota.
- Certificación bancaria que indique el número de la cuenta y banco del cual sea titular la persona que incurrió en los gastos.

12. REQUISITOS DE AFILIACIÓN

Diligenciamiento de solicitud de afiliación o listado de afiliados

El número de grupos familiares para poder emitir un contrato Colectivo Empresarial debe ser mínimo quince (15)

13. CONDICIONES DE ADMINISTRACIÓN

13.1 MANEJO DE CUOTA EN CASO DE FALLECIMIENTO

El presente contrato es de vigencia anual por lo tanto no habrá lugar a devolución de cuotas, en caso de fallecimiento de un afiliado. Si se trata de un afiliado adicional, se continuará realizando el correspondiente cobro de cuota hasta finalizar la vigencia contratada.

13.2 EMISIÓN DE COBROS

En caso de contratos con periodicidad de pago mensual, se podrán presentar diferencias en pesos, por efecto del redondeo que realiza el sistema al diferir la cuota en cobros periódicos debido a que no se generan decimales, estos valores se unifican y llevan a un recibo del contrato y no cambiará el valor de la cuota individual de cada riesgo, respecto a la cuota anual que para efectos de emisión es de 360 días.

13.3 MANEJO DE NOVEDADES DE GRUPOS AFILIADOS

Las novedades reportadas hasta el día 20 de cada mes, iniciarán vigencia el primero del mismo mes. Las novedades reportadas después del 20 de cada mes, iniciarán vigencia el primero del mes siguiente.

13.4 PERIODO DE FACTURACIÓN

ANUAL

13.5 FECHA DE FACTURACION

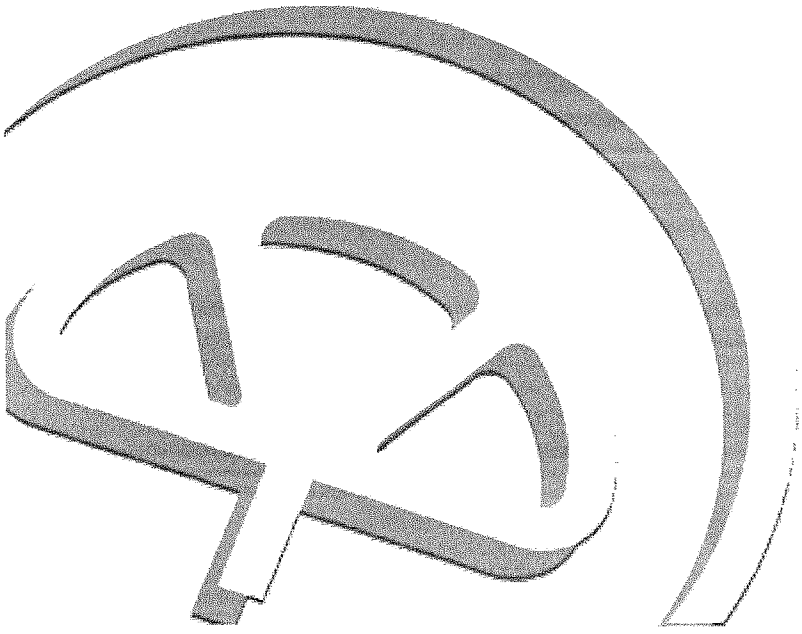
Último día hábil del mes.

MAPFRE | SERVICIOS EXEQUIALES

14. PLANES Y CUOTAS

Las entidades que hacen parte de la red de servicios se ajustan a los parámetros de selección, calidad y eficiencia exigidos por LA COMPAÑÍA. Por lo tanto, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de admisión o exclusión de cualquier entidad sin previo aviso.

PLANES	CONFORMACIÓN DE GRUPO	CONVENCIONAL PLATEADO	CONVENCIONAL DORADO	ESPECIAL DORADO	EXCELENCIA
AP + 6	Afiliado Principal desde los 18 años y hasta los setenta 70 años al momento de la inscripción al contrato y su permanencia será indefinida. 6 Afiliados hasta los 75 años al iniciar, que tengan alguno de los siguientes parentescos, con el Afiliado Principal: Hijos, hermanos, padres, suegros, abuelos, tíos, sobrinos, cónyuge, cuñados, primos, nietos, yernos, nueras, padrastro o madrastra.	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL
		$ 19.500	$ 22.400	$ 27.100	$ 33.100
		CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL
		$ 234.000	$ 268.800	$ 325.200	$ 397.200
MASCOTAS	Mascota (perro o gato) menor de 10 años (Valor de cuota por cada mascota, máximo 3)	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL
		$ 1.000	$ 1.000	$ 1.000	$ 1.000
		CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL	CUOTA ANUAL
		$ 12.000	$ 12.000	$ 12.000	$ 12.000



MAPFRE | SERVICIOS EXEQUIALES

ANEXO 1.

La Compañía ofrece los siguientes servicios al Afiliado Principal y su grupo familiar afiliado.

I. ASESORAMIENTO JURÍDICO INMEDIATO.

El BENEFICIARIO podrá contar con el asesoramiento de los Abogados de La Compañía por vía telefónica o correo electrónico para consultar las cuestiones jurídicas que se le presenten en su ámbito personal y familiar y sobre las materias enumeradas a continuación. La Compañía se reserva el derecho a contestar sólo verbalmente, y aunque la respuesta de la consulta se realice por escrito, quedan expresamente excluidos del servicio la redacción de informes o dictámenes.

DERECHO DE FAMILIA:
Esta prestación consiste en la asesoría al BENEFICIARIO por abogados especializados en los aspectos personales y patrimoniales provenientes del vínculo familiar o de las relaciones familiares. Entre otras se dará tratamiento a los siguientes asuntos:

A. ASESORÍA JURÍDICA:

Matrimonio y uniones maritales de hecho:
- Derechos y deberes entre cónyuges y/o compañeros permanentes.
- Régimen jurídico del matrimonio y las uniones maritales de hecho.
- Régimen jurídico del divorcio, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos, entre otros.
- Régimen jurídico del patrimonio de los cónyuges y compañeros permanentes.
- Capitulaciones de bienes de las sociedades conyugales y patrimoniales.

Hijos:
- Derechos y deberes entre padres e hijos.
- Ejercicio de la custodia, visitas, y la patria potestad.
- Responsabilidad civil por los hijos menores.
- Malos tratos a los hijos en guarderías y colegios, Ciberbullyng.
- Régimen legal de la Adopción.
- Permisos de Salida del País de Menores.
- Restitución Internacional de Menores.
- Restablecimiento de derechos de los menores.

Herencia:
- Régimen jurídico de las sucesiones sin testamento o intestadas.
- Régimen jurídico de las sucesiones con testamento o testadas.
- El desheredamiento.
- Indignidad sucesora.
- Asignaciones testamentarias y ordenes sucesorales.
- Partición patrimonial en vida.
- Acciones sucesorales.

Otros temas de derecho de familia:
- Aspectos generales sobre protección del patrimonio familiar (afectación de vivienda familiar/patrimonio de familia inembargable, entre otros).
- Régimen jurídico de la filiación (aspectos generales, efectos, clases y acciones).
- Régimen legal de alimentos (aspectos generales, clases, requisitos, derecho a recibir alimentos, acciones legales, entre otros).
- Régimen de la Representación Legal de Incapaces emancipados

- (discapacidad mental).
- Requisitos y procedimiento para ser madre/padre cabeza de familia.
- Conciliación en materia de derecho de familia.
- Negociación prejudicial por vía telefónica con la contraparte.

B. REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTRA JUDICIAL.

La Compañía llevará a cabo los escritos y realizará revisiones relacionados con esta materia; entre otros los siguientes:

- Elaboración y/o revisión de la solicitud de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio con sociedad conyugal sin bienes ante Notaría.
- Elaboración y/o revisión del convenio de cónyuges en asuntos de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio católico con sociedad conyugal sin bienes ante Notaría.
- Revisión de actas de conciliación.
- Elaboración y/o revisión de la autorización del padre/madre para salida del país del menor en los casos que no requiera ser representado por un abogado.
- Elaboración y/o revisión de capitulaciones.

DERECHO CIVIL:
Esta prestación consiste en la asesoría al BENEFICIARIO por abogados especializados en los asuntos emanados de los vínculos entre particulares sobre aspectos personales y/o patrimoniales como la propiedad, los modos de adquirirla, el cumplimiento y extinción de las obligaciones. Entre otras se dará tratamiento a los siguientes asuntos:

A. ASESORÍA JURÍDICA:

- Contratos civiles.
- Desahucio o pre-aviso.
- Restitución de Inmueble/restitución de tenencia.
- Reclamación de cánones de arrendamiento.
- Aspectos básicos, requisitos y acciones sobre obligaciones (letras de cambio, cheques, pagares, facturas, CDT'S).
- Aspectos generales sobre derechos reales de garantía (hipoteca/prenda).
- Modos de adquirir el dominio, derechos y acciones reales.
- Medidas cautelares sobre bienes muebles e inmuebles.
- Requerimiento prejudicial/judicial para el pago de las obligaciones.
- Régimen de propiedad horizontal.
- Responsabilidad civil (extracontractual y contractual).
- Conciliación en materia de derecho civil.
- Régimen de protección al consumidor o BENEFICIARIO: financiero, de productos o servicios, de servicios públicos domiciliarios y de servicios de comunicaciones. Asesoría en reclamaciones por garantía y por falla del producto o servicio ofrecido.

B. REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTRA JUDICIAL.

La Compañía llevará a cabo los escritos y realizará revisiones relacionados con esta materia; entre otros los siguientes:

- Elaboración y/o revisión de contratos civiles (compraventa, arrendamiento, prestación de servicios, obra civil, mandato y otros)
- Revisión de letras de cambio, cheques, pagares, facturas.
- Revisión de certificados de tradición y libertad, registro de bienes muebles e inmuebles.

- Elaboración y/o revisión de escritos de requerimiento prejudicial por incumplimiento de obligaciones contenidas en contratos, sentencias, acuerdos privados, actas de conciliación, letras de cambio, cheques, pagares, facturas.
- Elaboración y/o revisión de escrito de requerimiento a arrendatarios por incumplimiento contractual.
- Elaboración y/o revisión de contratos de transacción en asuntos susceptibles a conciliación.
- Elaboración y/o revisión de poderes especiales o generales.
- Elaboración de minutas para trámites notariales.
- Elaboración y /o revisión de reclamaciones del BENEFICIARIO o consumidor.

DERECHO LABORAL

Esta prestación consiste en la asesoría al BENEFICIARIO por abogados especializados en asuntos concernientes a los derechos, obligaciones, efectos jurídicos y controversias que se originan del vínculo entre empleador y trabajador. Entre otras se dará tratamiento a los siguientes asuntos:

A. ASESORÍA JURÍDICA:

Derecho laboral individual y colectivo:

- Derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores.
- Régimen legal del salario, jornada laboral, descanso, vacaciones, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Régimen legal de la contratación laboral individual, colectiva y otras formas de contratación de servicios personales.
- Liquidación y terminación de los contratos laborales individuales.
- Sanciones y causales de terminación del contrato laboral.
- Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y otros derechos (primas de servicios, cesantías, vacaciones, etc.).
- Reclamación de salarios, prestaciones sociales y otros.
- Aplicación de descuentos en salario.
- Reglamento interno de trabajo.
- Régimen sancionatorio en materia laboral.
- Conciliación en asuntos de derecho laboral.

Seguridad Social Integral:

- Derechos del afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
- Obligaciones derivadas de la afiliación al Sistema General de Seguridad
- Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
- Regulación de los regímenes pensionales.
- Aspectos legales sobre la dotación y seguridad industrial.
- Aspectos legales de las licencias laborales (maternidad, paternidad, incapacidades, etc.).
- Aspectos legales sobre accidentes y enfermedades laborales.
- Aspectos legales del sistema de subsidio familiar.
- Reclamaciones derivadas de enfermedades y accidentes laborales.
- Reclamaciones de pensiones de invalidez, jubilación o sobreviviente.

B. REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTRA JUDICIAL.

La Compañía llevará a cabo los escritos y realizará revisiones relacionados con esta materia; entre otros los siguientes:

- Elaboración y/o revisión de liquidación laboral.
- Elaboración y/o revisión del contrato de trabajo.
- Revisión de jornada laboral.
- Elaboración y/o revisión de escritos dirigidos al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales). o Ministerio de Trabajo (autorizaciones o quejas).
- Elaboración y/o revisión de derecho de Petición (pago de salarios, prestaciones sociales, y otros).
- Elaboración y/o revisión de carta de Renuncia.
- Elaboración y/o revisión del reglamento interno de trabajo.

TUTELAS (DERECHO CONSTITUCIONAL)

Los Abogados prestarán al CLIENTE asesoría referente a asuntos en los que autoridades públicas, privadas, o particulares vulneren o amenacen derechos fundamentales, y se brinda orientación para peticiones respetuosas ante autoridades públicas o privadas. Entre otras se dará tratamiento a los siguientes temas:

A. ASESORÍA JURÍDICA:

- Régimen legal de los derechos humanos fundamentales, derechos sociales, económicos y culturales, y derechos colectivos y del ambiente.
- Régimen legal del derecho de petición, de la tutela, del habeas corpus, y acción de cumplimiento.
- Tutela en temas de prestación del servicio público de salud. (negación del servicio de salud, medicamentos, tratamientos, citas médicas, cirugía, prótesis y otros).
- Tutela en temas de vulneración del derecho de petición; derecho a la educación, del pago del salario mínimo vital, etc.
- Habeas corpus (privación de la libertad con violación de garantías constitucionales y legales).
- Tutela en temas de vulneración de los derechos constitucionales de personas en riesgo de vulnerabilidad (menores, personas de la tercera edad, desplazados o víctimas de conflicto armado).
- Tutela y/o derecho de petición en temas de rectificación de informaciones inexactas o erróneas. En este caso se deberá anexar la transcripción de la información o la copia de la publicación en condiciones que aseguren la eficacia de la misma.

B. REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTRA JUDICIAL.

La Compañía llevará a cabo los escritos y realizará revisiones relacionados con esta materia; entre otros los siguientes:

- Elaboración y/o revisión de tutela.
- Elaboración y/o revisión de incidente de desacato.
- Elaboración y/o revisión de habeas corpus.
- Elaboración y/o revisión de derecho de petición.
- Elaboración y/o escrito de medida provisional.

DERECHO PENAL:

Esta prestación consiste en la asesoría al BENEFICIARIO por abogados especializados en los asuntos derivados de las conductas humanas tipificadas como delitos o crímenes, y sanciones establecida en la ley penal. Entre otras se dará tratamiento a los siguientes asuntos:

MAPFRE | SERVICIOS EXEQUIALES

A. ASESORÍA JURÍDICA:

La Compañía prestará asesoría en materia penal al BENEFICIARIO sobre los aspectos penales y prevención de delitos, de mayor incidencia, tales como:

- Delitos como homicidios y lesiones personales.
- Delitos como secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria.
- Delitos como la injuria y la calumnia
- Delitos como violencia intrafamiliar, maltrato mediante restricción a la libertad física, adopción irregular, inasistencia alimentaria, malversación y dilapidación de bienes de familiares, incesto, supresión, alteración o suposición del estado civil.
- Delitos como hurto, extorsión, estafa, fraude mediante cheque, abuso de confianza, defraudaciones, usurpación y daño en bien ajeno.
- Delitos contra los derechos de autor.
- Delitos como la falsedad ideológica en documento público, Falsedad material en documento público, Obtención de documento público falso, Falsedad en documento privado, Uso de documento falso, y falsedad personal.
- Delitos contra el sistema financiero.
- Delitos contra la salud pública.
- delitos contra mecanismos de participación democrática.
- Responsabilidad penal para adolescentes.
- Sistema Penal Acusatorio y principios rectores y garantías procesales
- Impugnación de la sentencia penal.
- Reparación integral de perjuicios.
- Código Nacional de Policía (acciones policivas a protección de bienes inmuebles): acciones policivas a protección de bienes inmuebles o reclamaciones ante autoridades de policía.
- Código Nacional de Tránsito Terrestre: infracciones por alcoholemia, o impugnación de foto multas o multas.

B. REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXTRA JUDICIAL.

La Compañía llevará a cabo los escritos y realizará revisiones relacionados con esta materia; entre otros los siguientes:

- Elaboración y/o revisión de escrito para solicitar libertad, prisión domiciliaria, permiso de 72 horas, antecedentes penales, visitas al establecimiento carcelario etc.
- Elaboración y/o revisión de escrito de denuncia/querella en delitos como: hurto, secuestro, estafa, lesiones personales, homicidios, incesto, suplantación de identidad, falsedad en documentos, fleteo.
- Elaboración y/o revisión de derechos de petición en asuntos de comparendos/foto comparendos.
- Elaboración y/o revisión de querellas policivas.
- Elaboración y/o revisión de derechos de petición en asuntos de comparendos/foto comparendos.

INTERNET:

Esta prestación consiste en la asesoría al BENEFICIARIO por abogados especializados en el área de internet y las nuevas tecnologías, en aquellos asuntos que puedan afectar a la esfera personal o profesional del BENEFICIARIO, como el caso de injurias, noticias desactualizadas o

asuntos relacionados con menores en su uso de internet y las redes sociales (ciberbullyng, Groninga, renting,). Se dará tratamiento a los siguientes asuntos:

A. ASESORÍA JURÍDICA:

- Asesoramiento jurídico en su imagen en internet: eliminación de comentarios, fotos en internet, datos personales, perfiles en redes sociales, foros y páginas de opinión.
- Usurpación o robo de identidad.
- Asesoramiento jurídico en materia de cibera coso.
- Asesoramiento jurídico sobre reputación online para tu carrera profesional y tus procesos de selección.
- Asesoramiento jurídico en caso de estafas en compras online.
- Asesoramiento jurídico para el borrado de huella digital.
- Asesoramiento jurídico sobre los principales problemas que afectan en internet, como pueden ser:
 - Asesoramiento jurídico sobre gestión de datos personales en internet.
 - Asesoramiento jurídico sobre baja, cancelación o eliminación de perfiles en redes sociales.

REQUISITOS RELATIVOS A LA REVISIÓN Y REDACCIÓN DE CONTRATOS Y ESCRITOS.

El servicio incluye la revisión de contratos y documentos, los cuales se remitirán únicamente en fotocopia por correo electrónico y la redacción de hasta tres (3) contratos o documentos anuales que no serán reutilizados, relativos a las anteriores prestaciones. El servicio no alcanza a ningún otro contrato o escrito distinto de los relacionados con las prestaciones anteriores.

Los Abogados de La Compañía los elaborarán y redactarán de acuerdo con los datos facilitados por el CLIENTE, y se los remitirán por e-mail. El plazo máximo de elaboración y/o revisión de los documentos será de tres (3) días, excluyendo sábados, domingos y festivos desde que el BENEFICIARIO haya facilitado los datos necesarios para la realización de los mismos. No está incluida la firma, presentación y subsiguiente tramitación de los escritos, que será por cuenta del BENEFICIARIO.

En caso de que el escrito que se solicita a La Compañía esté sujeto a plazo legal, el BENEFICIARIO deberá hacer llegar a La Compañía toda la documentación e información necesaria para su elaboración, con una antelación mínima de 72 horas hábiles anteriores a su vencimiento.

La Compañía no responde de la veracidad de los datos facilitados por el BENEFICIARIO no asumiendo, en consecuencia, responsabilidad alguna en caso de inexactitud o falta de actualización de los mismos. En el supuesto de que la información que el BENEFICIARIO facilite a La Compañía no resulte exacta, y que a causa de ello se derive algún perjuicio, La Compañía podrá exigir del BENEFICIARIO la reparación del mismo.

SERVICIO DE NEGOCIACIÓN CON LA PARTE CONTRARIA

Los abogados del call center de La Compañía recurrirán a todas las opciones en vía extrajudicial que permitan solucionar el problema que enfrenta el cliente, en cualesquiera clases de litigios. Entre los servicios ofrecidos, se incluye la negociación con contrapartes que permita

evitar tener que acudir a un proceso judicial o de conciliación, ahorrando así costes para el cliente.

La negociación realizada por parte de abogado genera una mayor seguridad a la hora de enfrentarse con la parte contraria, que ampliará las posibilidades de éxito para nuestros clientes.

II. ASISTENCIA TRIBUTARIA:

La prestación de asistencia tributaria consiste en asesoría al BENEFICIARIO por parte de asesores tributarios expertos en la materia, incluyendo, entre ostros aspectos, los siguientes:

- Asesoramiento tributario en el ámbito particular.
- Asesoramiento tributario en el ámbito del trabajador independiente.
- Información sobre novedades legislativas.
- Revisión y asesoramiento sobre documentos legales.
- Exenciones fiscales
- Deducciones
- Declaraciones de Renta.

III. ASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA

El servicio consiste en la asistencia informática telefónica que pudiesen requerir los BENEFICIARIOS para el caso de sufrir incidencias en equipos de uso cotidiano como PC, tabletas, iPads, etc. y, en caso de necesidad, de manera remota a través de la instalación vía Internet por parte del BENEFICIARIO, bajo las instrucciones de un equipo técnico, de un software de control remoto de su equipo.

Las prestaciones incluidas son:

- Instalación y desinstalación de las aplicaciones.
- Actualización de versiones y Servicie Pack para el software soportado, siempre que el cliente disponga de la licencia pertinente o la actualización sea gratuita.
- Configuración de los sistemas operativos y aplicaciones.
- Asesoramiento sobre requisitos hardware y software para las aplicaciones.
- Estaciones de trabajo y servidores Intel o AMD con sistema operativo Windows.
- Microsoft Office: Outlook, Excel, Word, PowerPoint.
- Aplicaciones ofimáticas y de antivirus: Antivirus Panda, Symantec y TrendMicro.
- No se incluirá el soporte a aplicaciones que se hayan desarrollado específicamente por o para el BENEFICIARIO.
- Instalación y configuración de periféricos tales como impresoras, escáneres, cámaras digitales, PDA, etc.